



TRANSFORMAR LOS SISTEMAS DE CUIDADOS

**EN EL CONTEXTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE Y *NUESTRA AGENDA COMÚN***

DOCUMENTO DE POLÍTICA DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS



**Naciones
Unidas**

**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AGRADECIMIENTOS

El presente documento de política sobre la transformación de los sistemas de cuidados en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de *Nuestra Agenda Común*¹ se redactó sobre la base de las mesas redondas que convocó la Vicesecretaría General de las Naciones Unidas, Amina J. Mohammed: una de las mesas tuvo lugar en noviembre de 2022 y en ella participaron jefes de organismos de las Naciones Unidas; la otra se celebró en febrero de 2023 con la participación de especialistas externos. El documento representa un esfuerzo interagencial y de todo el sistema de las Naciones Unidas.

A los efectos de elaborar el documento de política, ONU-Mujeres, actuando como sherpa y redactora, coordinó entre mayo y noviembre de 2023 un Grupo de Trabajo Interagencial de las Naciones Unidas (GTI) integrado por ONU-Mujeres, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Si bien el documento fue redactado de forma conjunta por el Grupo de Trabajo, se enriqueció con importantes aportes de otros organismos de las Naciones Unidas, a saber: el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES), la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Supervisión estratégica: ONU-Mujeres (Sarah Hendriks, Directora de la División de Políticas, Programas y Apoyo Intergubernamental; Jemimah Njuki, Jefa de Empoderamiento Económico), **CEPAL** (Ana Gúezmes, Directora de la División de Asuntos de Género), **OIT** (Chidi King, Jefa del Servicio de Género, Igualdad, Diversidad e Inclusión), **ACNUDH** (Hannah Wu, Jefa de la Sección de Derechos Humanos de la Mujer y Cuestiones de Género), y **PNUD** (Raquel Lagunas, Directora del Equipo de Género, Dirección de Políticas y Apoyo a Programas).

Autores principales: ONU-Mujeres (Amber Parkes, Especialista en Políticas de Economía del Cuidado; Patricia Cortés, Coordinadora de la Alianza Global por los Cuidados; Brunella Canu, Analista de Programas, Sección de Empoderamiento Económico), **CEPAL** (Lucía Scuro, Oficial Superior de Asuntos Sociales; Nicole Bidegain Ponte, Oficial de Asuntos Sociales), **OIT** (Laura Addati, especialista en protección de la maternidad y de conciliación entre la vida familiar y profesional del Servicio de Género, Igualdad, Diversidad e Inclusión), **ACNUDH** (Asako Hattori, Oficial de Derechos Humanos, Sección de Derechos Humanos de la Mujer y Cuestiones de Género), y **PNUD** (Aroa Santiago, Especialista en Género en Economías Inclusivas, Equipo de Género, Dirección de Políticas y Apoyo a Programas).

Contribuciones de especialistas: Se agradecen las importantes contribuciones realizadas por especialistas durante la mesa redonda de la Vicesecretaría General que se llevó a cabo el 9 de febrero de 2023, que ayudaron a definir el contexto y enmarcar el debate. Se trata de la Profesora Mariana Mazzucato, University College de Londres; la Profesora İpek İlkkaracan, Universidad Técnica de Estambul; José Manuel Salazar-Xirinachs, Secretario Ejecutivo de la CEPAL, y María Noel Vaeza, Directora Regional para las Américas y el Caribe de ONU-Mujeres. Las autoras agradecen asimismo las contribuciones numerosas y sustanciales de otros especialistas que participaron en la mesa redonda de la Vicesecretaría General llevada a cabo el 9 de febrero de 2023: Alisha Haridasani Gupta (The New York Times), Amina Mama (Universidad de California, Davis), Anna Mutavati (ONU-Mujeres), Caren Grown (Centro de Desarrollo Sostenible, Brookings Institution), Chidi King (OIT), Deepta Chopra (Institute of Development Studies), Elizabeth Tang (Federación Internacional de Trabajadores del Hogar), James Heintz (Universidad de Massachusetts), Lauren Ravon (Oxfam Canadá), Leesa Shrader (Bill and Melinda Gates Foundation), María S. Floro (American University en Washington D. C.), Mariana Mazzucato (University College de Londres), Marina Durano (UNI Global Union), Martha Karua (exrepresentante del distrito electoral de Gichugu, Kenya), Paola Simonetti (Confederación Sindical Internacional), Raquel Artecona (CEPAL), Raquel Lagunas del Amo (PNUD), Shruthi Jayaram (Dalberg Advisors), Violet Shitutse (Huairou Commission) y Yassine Fall (Def Lila War Movement).

Corrector: Andy Quan

Traducción: División de Documentos y Publicaciones, CEPAL

Diseño: Oliver Gantner

Adaptación gráfica, versión en español: Carolina Salazar, División de Asuntos de Género, CEPAL

Idioma: inglés, francés, español y árabe

© Naciones Unidas

Cite: © Naciones Unidas. (2024). Transformar los sistemas de cuidados en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de *Nuestra Agenda Común*. Documento de política del sistema de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

Prefacio	2
Introducción	4
Nuestra visión de la transformación de los sistemas de cuidados: una oportunidad colectiva	7
Principios fundamentales para sustentar la transformación de los sistemas de cuidados	8
Marcos y enfoques principales para hacer realidad la visión	10
Opciones de política para favorecer la transformación de los sistemas de cuidados	13
El papel de los organismos de las naciones unidas en la transformación de los sistemas de cuidados	22
De la visión a la acción: puesta en práctica del presente documento	24
Anexo A: Glosario	25
Anexo B: Evolución de los marcos conceptuales y normativos de los cuidados	29
Anexo C: Marcos normativos clave pertinentes para el cuidado	32
Referencias	34

PREFACIO



Conforme nos aproximamos a la mitad del camino que conduce a 2030, es imperativo hallar nuevas y mejores formas de acelerar el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Hemos constatado que abordar los factores que impulsan la igualdad y encontrar mecanismos que promuevan el cambio y tengan efectos multiplicadores resulta eficaz. Tal es el caso del trabajo de cuidados, que en su mayor parte es realizado por mujeres, de forma no remunerada o mal remunerada, informal e invisible. A pesar de su valor inherente para las sociedades, las comunidades y las familias, el trabajo de cuidados no remunerado también queda excluido de los cálculos del producto interno bruto (PIB).

Hoy en día se precisan iniciativas transformadoras, y los sistemas integrales de cuidados son parte de la respuesta. Se está trabajando para ampliar las formas de medir a fin de ir más allá del PIB y adoptar un enfoque integral del desarrollo. Además, aunque la igualdad de género es crucial para lograr el desarrollo sostenible, la persistente desvalorización y división sexual del trabajo de cuidados remunerado y no remunerado son factores que impulsan la desigualdad y siguen socavando la consecución de avances respecto de todos los ODS. Tenemos la oportunidad de construir un futuro en que las responsabilidades de cuidados se compartan de manera justa, y en que el tiempo, los recursos, el poder y el trabajo se redistribuyan, para avanzar hacia sociedades más solidarias e igualitarias.

Hay que fomentar las iniciativas destinadas a transformar los sistemas de cuidados revitalizando el multilateralismo y adoptando enfoques interdisciplinarios: las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en esa labor, y deben trabajar estrechamente con los Estados Miembros y con otros asociados. El presente documento de orientación proporciona un marco práctico para que los organismos de las Naciones Unidas lleven adelante la visión y el compromiso que compartimos.

El presente documento es producto de dos consultas sobre las sociedades del cuidado y los ODS que se celebraron en noviembre de 2022 y febrero de 2023, y sirve de orientación práctica para que los organismos de las Naciones Unidas a nivel nacional, regional y mundial aborden los cuidados en el contexto de los ODS y de Nuestra Agenda Común. El documento tiene por objeto orientar y armonizar la labor que esos organismos llevan a cabo en materia de cuidados ofreciendo definiciones, principios rectores, enfoques y opciones de política que puedan adaptarse al contexto de las diferentes realidades socioeconómicas. Con ello se pretende amplificar el impacto del sistema de las Naciones Unidas en la promoción de sistemas integrales de cuidados que permitan alcanzar la igualdad de género, el bienestar y la justicia social, así como el desarrollo sostenible y la transformación económica.

Ha llegado el momento de aunar fuerzas y movilizar el compromiso. Ha llegado la hora de adoptar un nuevo paradigma centrado en la interdependencia, los cuidados y la sostenibilidad que acelere el avance hacia la consecución de los ODS y de Nuestra Agenda Común. Avanzar hacia una sociedad del cuidado supone un cambio de paradigma en que el cuidado de las personas y de quienes cuidan, el autocuidado y el cuidado del planeta ocupen un lugar central. Encabezar esta labor me llena de orgullo y renueva mi esperanza de lograr un futuro mejor para todas las personas.

Amina J. Mohammed

Vicesecretaria General de las Naciones Unidas



Invertir a gran escala en sistemas de cuidados no solo es necesario, sino también transformador. Estas inversiones tienen innegables beneficios para las mujeres, las personas que reciben cuidados, las comunidades y naciones enteras. Es imperativo que los Estados, la sociedad civil, el sector privado y las comunidades compartan la responsabilidad de enmarcar el cuidado como bien público y como derecho fundamental que beneficia a todas las personas.

Como organismos de las Naciones Unidas, hemos demostrado nuestra capacidad para unirnos y priorizar las realidades y los derechos tanto de quienes brindan cuidados como de quienes los reciben en todo el mundo. Lo hemos logrado aprovechando las mejores prácticas existentes para transformar los sistemas de cuidados y avanzar en la igualdad de género.

En nuestro mundo pos-COVID-19, en que hemos descubierto importantes deficiencias en los sistemas de cuidados y enfrentamos numerosas crisis interconectadas, como el cambio climático, los conflictos y la desigualdad sistémica, la necesidad de contar con sistemas de atención integrales para el bienestar de las personas y el planeta nunca ha sido tan evidente. Está claro que la actual crisis del cuidado está intrínsecamente vinculada a otras crisis estructurales mundiales, como las relacionadas con el medio ambiente y el clima, la desigualdad, el endeudamiento, la pobreza y los desafíos humanitarios.

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) facilitó la elaboración de este documento de orientación a través de un Grupo de Trabajo Interagencial integrado por las siguientes entidades de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ONU-Mujeres. Este esfuerzo conjunto identifica los puntos clave de entrada de las políticas, en consonancia con los enfoques diferenciados de los distintos países, y articula el papel del sistema de las Naciones Unidas en el apoyo a los Estados miembros y otros socios en el desarrollo de sistemas de cuidados transformadores e integrales. Como tal, este documento es un paso crucial hacia la consecución del Objetivo 5 de los ODS sobre igualdad de género, como epicentro para el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU-Mujeres se enorgullece de trabajar junto con las entidades de las Naciones Unidas y nuestros socios en la creación y ejecución de esta orientación de políticas fundamental. Juntas, nuestras acciones garantizarán que el cuidado ocupe un lugar central en la construcción de un mundo sostenible, justo e igualitario para todas las personas.

Sima Bahous

Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres

INTRODUCCIÓN

¿POR QUÉ CUIDAR?

Los cuidados son fundamentales para el bienestar y la prosperidad de las personas, las sociedades, las economías y los ecosistemas. Sin ellos, nuestras sociedades y economías se paralizarían. Todas las personas requieren cuidados en el transcurso de la vida, así que los sistemas integrales de cuidados son fundamentales para que todas ellas, en toda su diversidad, participen en igualdad de condiciones en la sociedad y ejerzan sus derechos.ⁱⁱ Al mismo tiempo, el cuidado del medio ambiente permite a las naciones y a los pueblos disfrutar de una cierta calidad de vida sin poner en peligro la de las generaciones futuras. Sin embargo, las normas sociales restrictivas y los estereotipos de género siguen asignando a las mujeres el papel de cuidadoras principales y a los hombres el de principales generadores de ingresos, lo que refuerza la actual división sexual del trabajo en la prestación de los cuidados, tanto remunerados como no remunerados, y contribuye a que en la sociedad se infravalore ese trabajo esencial. Esa brecha de género se agudiza por la percepción de lo que constituye “trabajo” y mano de obra “calificada”, percepción que se refleja en los modelos económicos dominantes.ⁱⁱⁱ

La actual organización social de los cuidados refleja profundas desigualdades de estatus y poder, y en ella a menudo se explota el trabajo de las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías étnicas y raciales, de las mujeres migrantes y de las que trabajan en entornos informales.^{iv} Esa organización es a la vez un factor impulsor y un resultado de la pobreza y la desigualdad estructural, lo que repercute en los derechos y el bienestar de quienes brindan y reciben cuidados.^v El problema no es el trabajo de cuidados en sí mismo, sino cómo se valoran y organizan los cuidados remunerados y no remunerados en los hogares, las comunidades, las instituciones y la sociedad.

Aunque es imposible atribuir una cifra numérica al valor total e intrínseco del trabajo de cuidados, según estimaciones realizadas sobre la base de datos relativos al salario mínimo y al uso del tiempo, el valor monetario del trabajo de cuidados no remunerado asciende a entre el 2% y el 41% del producto interno bruto (PIB) de cada país, y su valor medio representa el 10% de este^{vi}; según otros cálculos, ese valor asciende a una cifra mundial anual de 10,8 billones de dólares.^{vii} En algunos países, el valor monetario del trabajo de cuidados no remunerado supera el de algunos sectores del mercado, como la manufactura, el comercio o el transporte,^{viii} pero en las políticas rara vez se le presta la misma atención. Por otra parte, a la economía de los cuidados remunerados le corresponden 381 millones de puestos de trabajo en todo el mundo, lo que representa el 11,5% del empleo mundial.^{ix} A pesar de ese valor, el trabajo de cuidados no remunerado e informal queda excluido del

indicador económico más influyente, el PIB, lo que invisibiliza el trabajo de millones de mujeres.

La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) puso de manifiesto hasta qué punto la sociedad y las economías dependían del trabajo de cuidados no remunerado y mal remunerado de las mujeres. Al mismo tiempo, expuso la naturaleza frágil y desigual de los sistemas de cuidado existentes, y los efectos que ella tiene tanto en quienes brindan como en quienes reciben los cuidados.^x Mientras que gran parte de la economía de mercado se detuvo durante la pandemia, los cuidados siguieron su curso.^{xi} En 2020, debido al cierre de las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria, se precisaron 672.000 millones de horas adicionales de cuidado infantil no remunerado en todo el mundo, y se calcula que las mujeres asumieron 512.000 millones (76%) de esas horas, suponiendo que la división sexual del trabajo de cuidados permaneció igual que antes de la pandemia.^{xii} Las mujeres tenían más probabilidades que los hombres de abandonar el trabajo remunerado o de reducir su horario, en gran parte debido al aumento de las responsabilidades de cuidados.^{xiii} Se calcula que en América Latina y el Caribe la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo retrocedió 18 años debido a la contundente salida del mercado laboral que tuvo lugar en 2020.^{xiv}

La mayor parte de la población que falleció debido a la COVID-19 o que se contagió del virus eran personas con discapacidad y personas mayores, en particular las que vivían

en entornos institucionales.^{xv} Sin embargo, de todas las medidas dirigidas a la protección social y al mercado laboral que se aplicaron en los países y territorios durante la pandemia, solo el 7% se destinó a apoyar el trabajo de cuidados no remunerado,¹ y las inversiones a gran escala que es necesario realizar en sistemas integrales de cuidados aún no se han materializado.^{xvi}

¿QUIÉN CUIDA?

En todo el mundo, las mujeres y las niñas realizan más de tres cuartas partes del trabajo de cuidados no remunerado: ellas dedican en promedio 4 horas y 25 minutos al día, mientras que los hombres dedican 1 hora y 23 minutos.^{xix} El trabajo de cuidados no remunerado es más intensivo para las mujeres y las niñas que viven en la pobreza, en países donde los servicios públicos, la infraestructura básica o la protección social son limitados, y en las zonas rurales o en hogares monoparentales, así como para las que son madres o abuelas de niñas o niños que aún no han alcanzado la edad escolar. Esas disparidades de género en el trabajo de cuidados no remunerado son una causa profunda de la desigualdad socioeconómica de género, que limita el tiempo que las mujeres y las niñas pueden dedicar a la educación, el trabajo bien remunerado, la vida pública, el descanso y el ocio, así como las oportunidades que tienen en esos ámbitos. En todo el mundo, las mujeres informan de que sus responsabilidades domésticas limitan su capacidad para aprovechar nuevas oportunidades, o las obligan a aceptar trabajos mal remunerados o menos seguros.^{xx} La pobreza de tiempo y la pobreza económica de las mujeres también están intrínsecamente interrelacionadas, y las mujeres que tienen muchas responsabilidades de trabajo de cuidados no remunerado y no disponen de medios suficientes para pagar servicios de cuidados tienen más probabilidades de tener un trabajo informal o precario, o de estar subempleadas, lo que da lugar a un ciclo de pobreza y repercute en sus ahorros y activos, así como en las pensiones y prestaciones públicas a las que pueden acceder en el transcurso de la vida.^{xxi} Se calcula que 606 millones de mujeres en edad de trabajar están fuera de la fuerza de trabajo remunerada debido a sus

Mientras tanto, la necesidad de invertir más en los sistemas de cuidados existentes y la presión que se ejerce sobre estos van en aumento. Se calcula que hay 350 millones de niños y niñas que necesitan servicios de cuidado infantil,^{xvii} además, se espera que el número de personas de 65 años o más se duplique a 2050, y que la mayor parte de las dificultades surjan en los países de ingreso mediano y bajo.^{xviii}

responsabilidades de cuidados, mientras que, en el caso de los hombres, esa cifra asciende a solo 41 millones,^{xxii} A su vez, se estima que las mujeres mayores dedican 4,3 horas al trabajo de cuidados no remunerado al día, tiempo que probablemente haya aumentado durante la pandemia de COVID-19.^{xxiii}

Dos tercios de quienes trabajan en el sector de los cuidados remunerados son mujeres,^{xxiv} sector que abarca la atención de la salud, el cuidado infantil, el cuidado de personas con discapacidad, el cuidado de personas mayores, la educación y el trabajo doméstico remunerado; además, la mayoría son migrantes. En todo el mundo, el trabajo de cuidados remunerado se caracteriza por la falta de derechos, prestaciones y protecciones, así como por salarios bajos o por la falta de remuneración, la escasa sindicalización, y la exposición a la violencia y al acoso físicos, psicológicos y, en algunos casos, sexuales. Se calcula que el 90% de quienes brindan servicios domésticos no tienen acceso a la seguridad social, por ejemplo, a la protección y las prestaciones por maternidad.^{xxv} Muchas ocupaciones relacionadas con los cuidados se consideran erróneamente no calificadas o una extensión del papel que se percibe como “natural” o “tradicional” de las mujeres en su calidad de cuidadoras, estereotipo que contribuye a que la categoría y la remuneración de esas ocupaciones sean bajas, y a que la representación sea escasa. Esa situación repercute en los resultados de los cuidados para quienes los reciben. En los países de África Subsahariana hay más de 900.000 agentes de salud comunitarios que sostienen los sistemas de salud: más de dos tercios de ellos son mujeres y el 86% no recibe remuneración.^{xxvi} En la región de los Estados árabes,

1. ONU-Mujeres, “COVID-19 Global Gender Response Tracker”, 2021 [en línea] <https://wrd.unwomen.org/practice/resources/covid-19-global-gender-response-tracker>.
2. Las personas migrantes que se dedican al trabajo de cuidados en los hogares (tanto en su propio país como en un país extranjero) constituyen una proporción importante de quienes se dedican al trabajo de cuidados remunerado y tienen más probabilidades de tener un empleo precario y mal remunerado. Véase por ejemplo, Shereen Hussein, “The global demand for migrant care workers: Drivers and Implications on Migrants’ Wellbeing, *Sustainability*, vol. 14, N° 17, 2022, y Jenna Holliday, *Skilled to care: Forced to work? Recognizing the skills profiles of migrant domestic workers in ASEAN amid forced labour and exploitation*, Bangkok, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2023.

menos de una cuarta parte (22%) de las mujeres integran la fuerza de trabajo remunerada, y más de la mitad (53%) de las mujeres empleadas trabajan en tareas relacionadas con los cuidados, porcentaje que es el más alto de todas las regiones.^{xxvii}

Durante las crisis sociales, económicas y humanitarias, el trabajo no remunerado y mal remunerado de las mujeres y las niñas amortigua las deficiencias de los servicios públicos esenciales y la protección social, sobre todo en el caso de las comunidades cuya infraestructura de salud y cuidados es limitada. Los recortes del presupuesto público, los daños que los conflictos o los desastres relacionados con el clima causan a la infraestructura y los servicios públicos esenciales, la privatización, los cierres y los despidos colectivos contribuyen a que ese trabajo se traslade al hogar, y hay factores como la pobreza, la

discapacidad, la edad, la raza o etnia, la clase, la casta, el idioma, la religión o las creencias, así como la condición migratoria, que inciden en gran medida en quiénes son las mujeres y las niñas que resultan más afectadas. Por ejemplo, se calcula que las mujeres que viven en entornos frágiles y afectados por conflictos dedican casi cuatro veces más tiempo al día que los hombres a tareas de cuidado no remuneradas.^{xxviii} Durante la pandemia de COVID 19, entre las 647 millones de personas de todo el mundo que dejaron de realizar un trabajo remunerado para atender sus responsabilidades familiares, 9 de cada 10 eran mujeres.³ En todos los conflictos y crisis, el proceso de recuperación es una oportunidad para construir sociedades más sostenibles, pacíficas y solidarias.

Definiciones principales

CUIDADOS: Los cuidados sustentan todas las formas de vida y son fundamentales para el bienestar de las personas y del planeta. Los cuidados pueden entenderse como una actividad de la especie que abarca todo lo que hacemos para mantener, perpetuar y reparar nuestro mundo,^{xxix} por otro lado, se entiende que los cuidados tienen cuatro fases, a saber, preocuparse, hacerse cargo, cuidar y recibir cuidados.^{xxx} El presente documento se basa en esas definiciones para conceptualizar y definir los cuidados de forma amplia de modo que estos abarquen el acto en que la persona cuida de sí misma, de los demás y del planeta, así como la prestación de apoyo y asistencia a quienes lo necesitan para que puedan participar en la sociedad con dignidad y autonomía. En este documento se reconoce que, para participar en pie de igualdad en la sociedad y vivir con dignidad, todas las personas necesitan cuidados y apoyo en algún momento de la vida o en todo el transcurso de esta.

SISTEMA DE CUIDADOS: En términos generales, en el presente documento se considera que los sistemas de cuidados engloban los siguientes componentes: marcos jurídicos y de política, servicios, financiamiento, infraestructura social y física, programas, normas y formación, gobernanza y administración, y reglas sociales. En un “sistema integral de cuidados”,^{xxxi} esos componentes han de funcionar de manera integrada y deliberada con el objetivo de poner en práctica una nueva organización social de los cuidados que permita asistir, apoyar y cuidar a las personas y al ambiente, así como de reconocer, reducir, redistribuir, recompensar y representar el trabajo de cuidados desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que fomente la corresponsabilidad entre los géneros, y entre los hogares, el Estado, el mercado, las familias y la comunidad.

TRABAJO DE CUIDADOS: El trabajo de cuidados remunerado y no remunerado abarca los cuidados directos que se brindan a las personas (físicos, emocionales, psicológicos y de desarrollo) y los cuidados indirectos (por ejemplo, las tareas domésticas, como la recolección de agua y leña, los desplazamientos y el transporte), que se desempeñan dentro y fuera del hogar. En el presente documento se reconoce que ambos tipos de trabajo tienen las siguientes características: a) son trabajo calificado; b) están asociados a desigualdades basadas en el género, el ingreso, la edad, la raza, la condición migratoria, la discapacidad y la ubicación geográfica, entre otros, y c) están desvalorizados por muchos de esos mismos motivos. Si bien se reconocen esas similitudes, es importante distinguir entre el trabajo de cuidados remunerado y el no remunerado, ya que no son sustitutos exactos; por ejemplo, gracias a los servicios de cuidados remunerados (como los centros de día, los servicios de cuidados a largo plazo y de apoyo personal), es posible que quienes brindan cuidados no remunerados a sus familiares puedan cuidar de forma más compasiva y sostenible junto con los servicios especializados, lo que mitiga el agotamiento de la persona que cuida y le permite adaptarse a las necesidades y los derechos de quien recibe los cuidados.^{xxxii} Por tanto, los cuidados remunerados y no remunerados deben complementarse y desempeñar funciones diferentes pero interrelacionadas que aumenten el bienestar y la calidad de los cuidados para todas las personas.^{xxxiii}

Nota: En el glosario de las páginas 25 a 28 figura una lista completa de los términos y expresiones que se utilizan en el presente documento y de sus definiciones.

NUESTRA VISIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CUIDADOS: UNA OPORTUNIDAD COLECTIVA

En el presente documento imaginamos una sociedad en que los cuidados sean el núcleo de unas economías prósperas, sostenibles y justas; en que se consideren un bien público, así como un trabajo calificado y esencial que es fundamental para el bienestar social y económico; en que se reconozcan como la base de la participación y el trato igualitarios en la sociedad, y en que no se reduzcan a una mercancía, una elección personal o una obligación familiar.^{4,xxxiv}

Un aspecto central de esta visión es que se reconozcan la naturaleza relacional de los cuidados^{xxxv} y las múltiples oportunidades de invertir en la transformación de los sistemas de cuidados, lo que exige redefinir el gasto que se destina a estos, de modo que, en lugar de ser considerado un costo, sea visto como una inversión que reporta dividendos importantes a las personas y al planeta. Esos dividendos deben reconocerse por sus dimensiones tangibles (por ejemplo, los efectos económicos multiplicadores⁵ de las inversiones públicas en la calidad de la salud, los cuidados infantiles y los servicios de apoyo a largo plazo, o las ventajas que la creación de trabajos de cuidados con bajas emisiones de carbono ofrecen a las economías verdes),^{xxxvi} y también por sus dimensiones intangibles (como la cohesión social, las capacidades humanas y la igualdad de género).⁶

Para hacer posible esta visión, en el presente documento se aboga por cambiar de paradigma y encaminarnos hacia una sociedad en que se priorice la sostenibilidad de la vida y el cuidado del planeta, se garanticen los derechos humanos de las personas que reciben o brindan cuidados, y se promueva un modelo de corresponsabilidad^{xxxvii} en la prestación de estos en que el Estado sea el garante principal.

En esta visión se recoge el llamado que se hace en el marco de Nuestra Agenda Común a “llegar a un nuevo contrato social cuyo eje sean los derechos humanos, mejorar la gestión de los bienes comunes globales de importancia crucial y suministrar bienes públicos globales de forma equitativa y sostenible a todas las personas”.^{xxxviii} La visión está en consonancia con el llamamiento de la Agenda a invertir a gran escala en los sistemas de cuidados y a transformar sustancialmente la forma en que el trabajo de cuidados informal y no remunerado se valora en los modelos económicos, así como la manera en que los sistemas de cuidados defienden los derechos humanos de las personas que los brindan y los reciben. Además, la visión está alineada con el esfuerzo que se está haciendo en todo el sistema de las Naciones Unidas por ir más allá del PIB y adoptar formas de medir el progreso económico en que se tengan en cuenta el bienestar humano, la sostenibilidad del planeta, y los servicios y cuidados que no se brindan en el mercado.^{xxxix}

3. ONU-Mujeres, “COVID-19 Global Gender Response Tracker”, 2021 [en línea] <https://wrd.unwomen.org/practice/resources/covid-19-global-gender-response-tracker>.

4. El presente es un documento en evolución y, como tal, cuando sea necesario se revisará y actualizará en consonancia con la evolución de los enfoques, las normas y los estándares que se adopten dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él.

5. Por ejemplo, se calcula que, si se subsanaran las deficiencias de las políticas de cuidados y se ampliaran los servicios que se prestan en ese ámbito creando trabajo de cuidados decente, de aquí a 2035 se podrían crear casi 300 millones de puestos de trabajo, lo que reduciría las desigualdades de género en el empleo y reportaría importantes beneficios económicos y sociales. Véase Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Los cuidados en el trabajo: invertir en licencias y servicios de cuidados para una mayor igualdad en el mundo del trabajo*, 2022 e “ILO Care Policy Investment Simulator”. Véase también Ipek Ilkharacan y Kijong Kim, *The Employment Generation Impact of Meeting SDG Targets in Early Childhood Care, Education, Health and Long-term Care in 45 Countries*, Ginebra, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2019.

6. Para obtener más información sobre cómo se justifica la inversión pública en servicios de cuidados, véase, por ejemplo, Amanda E. Devercelli y Frances Beaton-Day, *Mejores empleos y futuros más prometedores: invirtiendo en cuidado infantil para crear capital humano*, Washington, D.C., Banco Mundial, 2020.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA SUSTENTAR LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CUIDADOS

En esta sección se propone un conjunto común de principios fundamentales que deberían sustentar la labor destinada a resolver las desigualdades en materia de cuidados y a transformar los sistemas de cuidados en todos los contextos, sin importar el alcance de la intervención, ni su tamaño o tipo. Esos principios, que también son esenciales en lo que atañe a la cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo,^{x1} responden a la idea de que los derechos humanos, la igualdad de género, y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como el mandato de no dejar a nadie atrás, constituyen principios fundamentales y la promesa transformadora central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.^{xii}

Los principios son cinco y son los siguientes:



Enfoque basado en los derechos humanos: Según este principio, en los sistemas de cuidados se debe respetar y promover la dignidad y la autonomía de las personas que brindan cuidados, de las que se dedican al trabajo de cuidados, y de las que necesitan cuidados y apoyo, en consonancia con los derechos y principios del derecho internacional de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados que las Naciones Unidas respaldan.⁷ En esos y otros instrumentos (véase el anexo C) se reconoce la dignidad inherente de las personas y se impone a los Estados la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de quienes brindan y reciben cuidados, reduciendo las desigualdades de género y asegurando que esas personas tengan capacidad de acción, dignidad, educación, vínculos sociales, apoyo psicológico, participación social y bienestar, con lo que se reconocen las interconexiones que hay dentro del planeta y del conjunto de las personas, así como entre ellos.^{xliii} La frase “enfoque basado en los derechos humanos” supone concebir a todas las personas destinatarias de las políticas como sujetos activos de derechos y no como beneficiarias pasivas de las políticas. Significa que esas personas, que son sujetos de derechos, deben ser escuchadas a la hora de diseñar, aplicar y evaluar las políticas dirigidas a los cuidados, y que la participación social y la creación de mecanismos de exigibilidad son las principales herramientas para lograrlo. Las personas que son titulares de derechos también deben tener la posibilidad de reclamar justicia e interponer recursos eficaces cuando se vulneren sus derechos humanos.^{xliii}



Responsabilidad y rendición de cuentas del Estado: Según este principio, la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos establecidos en el derecho internacional recae sobre el Estado. Esa responsabilidad supone establecer prestaciones y definir la calidad de los servicios de cuidados, regular con eficacia el mercado de esos servicios y el mercado laboral de las personas que se dedican al trabajo de cuidados, actuar como entidad normativa e institución esencial de financiamiento y, en algunos países, como proveedor directo y empleador de personas que se dedican al trabajo de cuidados en el sector público.^{xliv} El Estado tiene la responsabilidad de velar por que los derechos estén garantizados por ley, y que las prestaciones y los servicios sean adecuados y se financien colectivamente como parte de sistemas universales,

7. Haga clic en [este enlace](#) para ver una lista de los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

solidarios,⁸ integrales y sostenibles de protección social y de cuidados. Este principio también supone velar por que quienes brindan cuidados lo hagan en condiciones de trabajo decentes, y evitar que las políticas dirigidas a los cuidados se formulen, financien o apliquen de manera deficiente, lo que perpetuaría las desigualdades. La responsabilidad y rendición de cuentas del Estado también se refiere a la transparencia fiscal en cuanto a las asignaciones presupuestarias y los gastos.



Universalidad: Según este principio, los servicios, la infraestructura, los marcos regulatorios y las prestaciones de calidad relacionados con los cuidados deben llegar a toda la población —mujeres, hombres, niñas y niños en toda su diversidad, con o sin discapacidad, jóvenes o mayores, independientemente de su raza, que vivan o no vivan en la pobreza y que sean de zonas urbanas o rurales—, sobre todo a las personas que tengan más probabilidades de ser dejadas atrás,^{xlv} asegurando la disponibilidad, la accesibilidad (incluida la asequibilidad), la aceptabilidad y la calidad de las instalaciones, los servicios y los bienes.⁹



Transformación: Según este principio, los sistemas de cuidados deben promover la igualdad de género y la no discriminación, y tener por objeto eliminar las barreras estructurales de la desigualdad. Deben transformar positivamente el statu quo para modificar la desvaloración de los cuidados y su distribución desigual. También deben transformar la subordinación de quienes reciben cuidados para que dejen de ser “dependientes”, así como el hecho de que estructuralmente se dependa de las mujeres como cuidadoras principales. Las políticas dirigidas a los cuidados deben promover la autonomía, la dignidad y la capacidad de acción de las personas que reciben los cuidados, y deben ser igualitarias en cuanto al género o estar destinadas a que se obtengan resultados en materia de igualdad de género.¹⁰



No dejar a nadie atrás: Según el principio de no dejar a nadie atrás,^{xlvi} en la labor destinada a transformar los sistemas de cuidados se debe fomentar de manera activa y sistemática la no discriminación y la igualdad de género en el hogar, el trabajo y la sociedad. Las mujeres, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, las personas jóvenes, las personas mayores, los grupos indígenas y las minorías raciales y étnicas, las personas LGBTQIA+ y los grupos migrantes tienen más probabilidades de ser responsables de prestar cuidados o de necesitarlos y, por tanto, requieren consideración. No dejar a nadie atrás exige averiguar a quién se está excluyendo o discriminando, cómo y por qué, así como quién está siendo objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. Supone determinar si hay desigualdades en los resultados y las oportunidades relacionados con los cuidados, así como si hay pautas de discriminación en las leyes, las políticas y las prácticas.^{xlvii} El principio de llegar primero a las personas más rezagadas, que es la segunda parte de la promesa de no dejar a nadie atrás, impone asimismo a los actores estatales no solo la obligación de hacer visible lo invisible y de apoyar a quienes son difíciles de alcanzar, sino de hacer de ello una prioridad.



8. La garantía de acceso a los derechos debe estar fundada en el objetivo básico de construir sociedades más inclusivas.

9. En muchos de los derechos económicos, sociales y culturales relacionados con los cuidados y el apoyo se exige que los Estados garanticen la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de las instalaciones, los servicios y los bienes. La formulación de esas cuatro características puede diferir ligeramente en cada derecho.

10. Por ejemplo, en las modalidades de trabajo flexible se debe promover el reparto equitativo de las responsabilidades de cuidado en el hogar, y en las políticas de licencia por cuidado de personas no se deben reforzar las nociones binarias y de género del “varón sostén de la familia” y la “mujer cuidadora” abordando un aspecto del trabajo de cuidados e ignorando otros.

MARCOS Y ENFOQUES PRINCIPALES PARA HACER REALIDAD LA VISIÓN

Si bien se reconoce la importancia de que las respuestas de política se adapten de forma específica a cada contexto, disponer de un marco común puede contribuir a que la labor colectiva sea más eficaz para transformar los sistemas de cuidados. En la presente sección se propone el marco de las cinco R para el trabajo de cuidados decente^{xlviii} como marco común de política para todo el sistema de las Naciones Unidas, y al mismo tiempo se reconoce que en otros marcos también se ofrecen conceptualizaciones y visiones útiles de sociedades y economías en que se da prioridad al cuidado de las personas y del planeta.¹¹ En esta sección se proponen además enfoques y consideraciones que son fundamentales para que el marco de las cinco R se aplique de forma holística a fin de hacer realidad la visión que se describe en el Diagrama 1.

El marco de las cinco R para el trabajo de cuidados decente es un enfoque de las políticas públicas que es transformador, está basado en los derechos humanos, y se fundamenta en la igualdad de género y la justicia social. Si los Estados incorporan los derechos laborales y humanos en las leyes, las políticas y los presupuestos nacionales, y los fomentan mediante un financiamiento sostenible y una aplicación eficaz, pueden avanzar en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y así tomar “la mejor vía hacia el trabajo de cuidados”.^{xlvix} La construcción de esa vía exige poner en práctica sistemas transformadores de políticas públicas en materia de cuidados que dependen de la integración de políticas sociales y económicas más amplias—pertenecientes al ámbito de la macroeconomía, la protección social, el trabajo, la migración, la salud, el clima, el medio ambiente, la infraestructura y la movilidad— para reflejar los nuevos acontecimientos y los compromisos asumidos para alcanzar los objetivos de una transición justa.

Esos ámbitos de política deben funcionar de forma cohesionada para crear un sistema integral de cuidados que satisfaga las necesidades actuales y futuras, sea resiliente ante las perturbaciones externas, aborde las desigualdades derivadas del desequilibrio entre el trabajo de cuidados no remunerado, el trabajo remunerado y el trabajo de cuidados

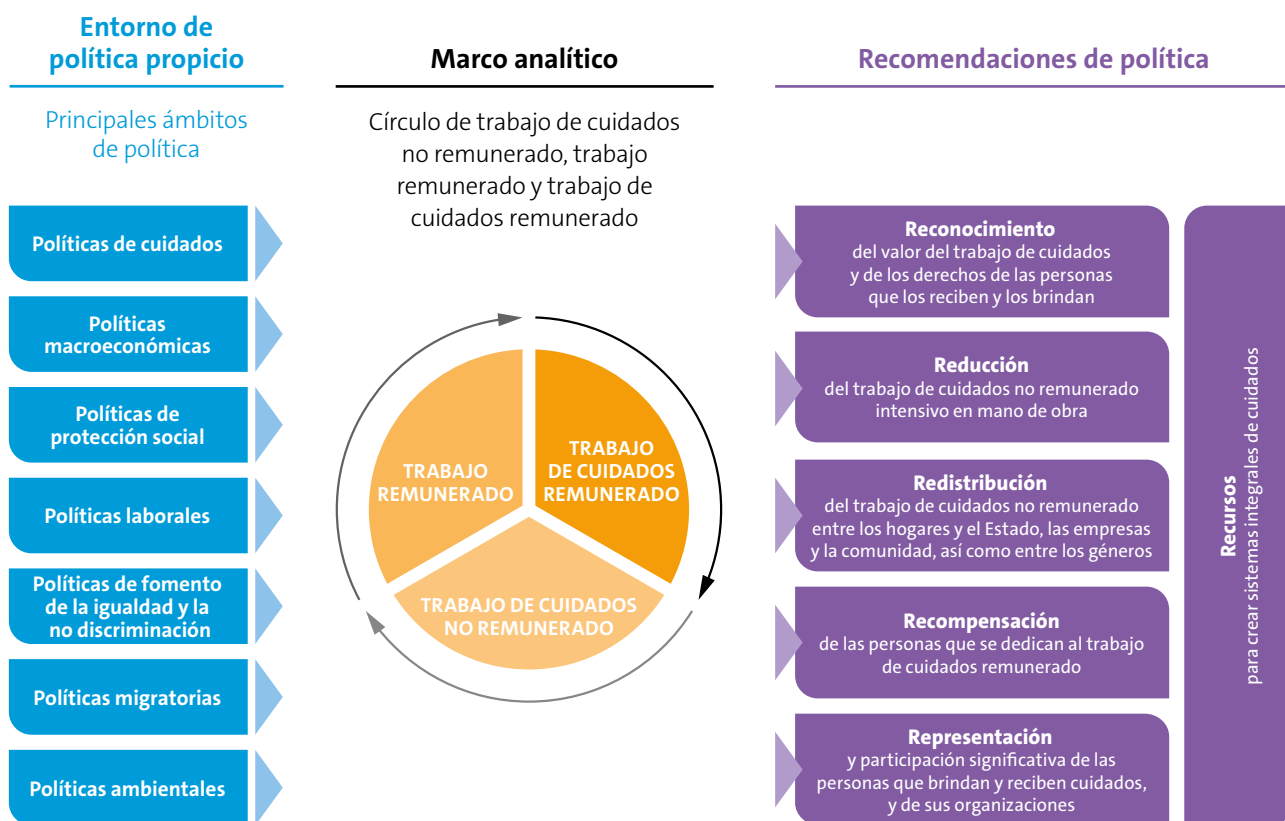
remunerado (véase el centro del Diagrama 1), y permita alcanzar los resultados de política esenciales que sientan las bases de la mejor vía hacia el trabajo de cuidados. Esos resultados de política son los siguientes: 1) reconocimiento del trabajo de cuidados, 2) reducción del trabajo de cuidados cuando sea necesario y de una forma que favorezca el disfrute de los derechos por parte de quienes reciben los cuidados, 3) redistribución del tiempo, el costo y la responsabilidad del trabajo de cuidados no remunerado entre los Estados, el sector privado, las comunidades, las familias u hogares, y las personas, 4) representación de las personas que brindan los cuidados (de forma remunerada y no remunerada) y de las que los reciben, y 5) recompensación de las personas que se dedican al trabajo de cuidados remunerado, incluidas las migrantes, asegurándoles trabajo decente y protección social, lo que implica que haya diálogo social, libertad de asociación y derechos de negociación colectiva para las trabajadoras y los trabajadores remunerados, y que además se consulte y se represente a las personas que realizan trabajos de cuidados no remunerados y a las que reciben cuidados. El éxito de la aplicación de ese marco depende en gran medida de que haya una dotación de recursos sostenible a largo plazo y de que se invierta en los sistemas de cuidados.

11. Entre esos otros marcos se encuentran, por ejemplo, los siguientes: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género* (LC/CRM.15/3), Santiago, 2022; Women’s Budget Group, *Creating a Caring Economy: A Call to Action*, 2020 [en línea] <https://wbg.org.uk/wp-content/uploads/2020/10/WBG-Report-v10.pdf>; Ipek Ilkkaracan, *The Purple Economy Completing the Green: Towards Sustainable and Caring Economies*, 2023 [en línea] <https://wwwhr.org/wp-content/uploads/2021/06/2016.PurpleEconomy.Ilkkaracan.Levy-Hewlett.pdf>.

12. Los cuidados no se deben definir como una “carga”, ya que eso implicaría que todo trabajo de cuidados es una experiencia negativa y que todos los cuidados se deben reducir. Por el contrario, es deseable que las personas y el planeta reciban más y mejores cuidados, además de que estos deberían valorarse y distribuirse de mejor manera e invirtiendo más. Un marco alternativo consiste en definir las responsabilidades de cuidado como “desiguales” o “desproporcionadas”.

DIAGRAMA 1

Marco para lograr la mejor vía hacia el trabajo de cuidados con igualdad de género y justicia social



Fuente: Adaptación de Organización Internacional del Trabajo (OIT), El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente, Ginebra, 2019.

ENFOQUES Y CONSIDERACIONES PRINCIPALES

Deberían adoptarse los siguientes enfoques para que las medidas e intervenciones de política sean integrales e inclusivas, y para que en ellas se tengan en cuenta tanto las personas –que brindan y reciben cuidados– como el planeta:

- 1. Considerar los cuidados como un bien público:** Las intervenciones y los mensajes deben estar basados en el reconocimiento de los cuidados como un bien público que beneficia por igual a las sociedades, las economías, el planeta y las personas. En este enfoque se reconoce que la forma en que una organización define un problema puede dar como resultado objetivos y soluciones de política concretos que no coincidan con la forma en que el problema se ha descrito.¹ El presente enfoque supone no definir los cuidados como una “carga”, sino como un trabajo, calificado y valioso, y como la base que permite a quienes los reciben disfrutar de los derechos humanos.¹²

2. **Aplicar un enfoque que se adapte a cada contexto**, teniendo en cuenta las necesidades y las características demográficas propias de él, así como los cuidados que ya se proporcionan. Hacer un estudio que permita determinar qué entidades hay, por ejemplo, proveedores y servicios de cuidados públicos, comunitarios y privados, y comprender la cobertura y las dificultades. Determinar las diferencias que hay entre las prioridades de cuidados de los ámbitos agrícolas y los urbanos, los informales y los formales, y las economías de ingreso alto y las de ingreso bajo.
3. **Adoptar una perspectiva basada en el curso de la vida**, en que se integren las políticas y los servicios dirigidos a todas las edades. En esta perspectiva se hace hincapié en los datos en que se distinguen las edades y los géneros, y en que se constata el modo en que los papeles y las necesidades relacionados con los cuidados fluctúan en el transcurso de la vida, así como los efectos de la discriminación sufrida en el correr de ella. Por ejemplo, el trabajo de cuidados no remunerado incide en la educación de las adolescentes y, a medida que las mujeres envejecen, aumenta el riesgo de que caigan en la pobreza debido a las disparidades en el cuidado de los hijos e hijas.¹³ En etapas posteriores de la vida, muchas mujeres de contextos de ingreso bajo compaginan el trabajo de cuidados no remunerado con el trabajo remunerado informal.
4. **Velar por que las políticas e intervenciones favorezcan tanto la igualdad en materia de cuidados como la igualdad de género**: Algunas políticas e intervenciones pueden tener resultados positivos en cuanto a los cuidados, pero perpetuar la división sexual que hay en el trabajo de cuidados. Por ejemplo, a menos que se apliquen por igual a ambos géneros, las políticas de trabajo flexible pueden reforzar las expectativas sociales de que las mujeres sean las cuidadoras principales.
5. **Trabajar con diferentes ministerios y en distintos niveles** (por ejemplo, subnacional, nacional, regional y mundial) para que la gama de políticas, servicios e intervenciones responda a necesidades de cuidados múltiples, concretas y a menudo superpuestas.
6. **Basar las políticas en el derecho y los marcos normativos nacionales e internacionales** para que las medidas de política se introduzcan de forma progresiva y no dejen de aplicarse cuando cambian las administraciones políticas, y para que respondan a los diferentes contextos y circunstancias socioeconómicas de los países y territorios, sin dejar de respetar las normas universales que los Estados han aceptado.
7. **Justificar la inversión señalando los dividendos inmediatos y a largo plazo**. Cada vez hay más pruebas de que el gasto público en los sistemas de cuidados tiene efectos multiplicadores sustanciales que aportan beneficios duraderos y amplios que no se limitan a los usuarios y las usuarias directos.¹³ Esos beneficios, a su vez, se traducen en una ampliación del espacio fiscal (por ejemplo, gracias a los mayores ingresos tributarios que se obtienen debido a la expansión del empleo en los servicios de cuidados del sector público). Una estrategia clave para lograr que el gasto en los sistemas de cuidados deje de percibirse como un costo y pase a considerarse una inversión es determinar cuáles son los beneficios socioeconómicos más amplios, tanto inmediatos como a largo plazo, que la inversión en esos sistemas aporta en diferentes contextos.¹⁴
8. **Adoptar un enfoque interdisciplinario**: Potenciar la colaboración entre las partes interesadas, incluidos el sector privado, las organizaciones multilaterales, los donantes y otras organizaciones, para fomentar el cambio transformador. Fortalecer las organizaciones feministas, de mujeres, de personas con discapacidad, de personas mayores, y de niños y niñas, entre otras, puede cambiar las normas sociales y favorecer formas alternativas de cuidado.

13. Las macrosimulaciones muestran que financiar la prestación universal de servicios de cuidados de alta calidad constituye una inversión tanto en los sistemas de cuidados como en una infraestructura social más amplia, y aporta beneficios duraderos y amplios que se extienden más allá de los usuarios y las usuarias directos. Sumada a la mayor concesión de licencias remuneradas destinadas a los cuidados, esa inversión favorece la igualdad de género en el empleo y en el papel que las personas asumen en materia de cuidados. Véase Jerome de Henau, "Costs and benefits of investing in transformative care policy packages: A microsimulation study in 82 countries", *Documento de Trabajo*, N° 55, Organización Internacional del Trabajo (OIT), marzo de 2022.

14. Esas simulaciones no deben limitarse a la creación de empleo y a la participación de las mujeres en la población activa, sino que en ellas se deben tener en cuenta la calidad de los puestos de trabajo, las capacidades humanas en educación, salud y participación política, los efectos ambientales,

OPCIONES DE POLÍTICA PARA FAVORECER LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CUIDADOS

En esta sección se proporciona un menú de medidas de política y de puntos de partida que los organismos de las Naciones Unidas pueden utilizar para ayudar a los Estados Miembros a abordar los cuidados desde cada uno de los ámbitos del marco de las cinco R y desde un ámbito transversal relativo a los recursos. Aunque las medidas que se proponen no son exhaustivas,¹⁵ tomadas en conjunto hacen que, con el tiempo, los gobiernos¹⁶ y los países avancen hacia la creación de sistemas integrales de cuidados. Al mismo tiempo, se reconoce que los avances serán graduales, y que en los países se parte de diferentes puntos y hay diferentes prioridades inmediatas y realidades fiscales. Los principios básicos esbozados anteriormente –enfoque basado en los derechos humanos, responsabilidad y rendición de cuentas del Estado, universalidad, transformación y no dejar a nadie atrás– se aplican a cada uno de los ámbitos de política.

RESULTADO DE POLÍTICA 1:



RECONOCIMIENTO DEL VALOR DEL TRABAJO DE CUIDADOS Y DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE LOS RECIBEN Y LOS BRINDAN

PUNTOS DE PARTIDA	MEDIDAS DE POLÍTICA
Leyes y marcos normativos y de política internacionales	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprobar y aplicar leyes y marcos normativos internacionales en materia de derechos humanos y trabajo, y formular y adoptar políticas sectoriales en que se aborde la prestación y recepción de cuidados, en todas sus dimensiones, como elemento esencial a la hora de obtener un entorno propicio para la aplicación de todas las demás medidas de política. ● Lo anterior supone trabajar con los gobiernos para garantizar la aprobación, ratificación, aplicación y cumplimiento de las leyes, las políticas y los marcos normativos existentes y nuevos, como los que se describen en el anexo C.¹⁷
Planes y estrategias locales, nacionales y regionales	<ul style="list-style-type: none"> ● Integrar los cuidados en los planes y las estrategias sociales, económicos y humanitarios, en las estrategias de política exterior y en las políticas de ayuda para el desarrollo en el extranjero como elemento esencial para asegurar que los cuidados se aborden de forma sistémica y holística, y que las estrategias estén alineadas con las iniciativas de transformación social y económica. ● Lo anterior implica trabajar con los gobiernos regionales, nacionales y locales para determinar prioridades, compromisos y objetivos pertinentes en materia de cuidados, e incorporarlos en los planes y estrategias nuevos, así como en los que ya existen.
Datos relacionados con los cuidados	<ul style="list-style-type: none"> ● Recopilar y utilizar datos cuantitativos y cualitativos sobre el trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, incluidos los que se refieren al bienestar de las personas que reciben y brindan los cuidados, para dar visibilidad a estos últimos, fundamentar las políticas sociales y macroeconómicas, y reconocer los cuidados como un elemento fundamental de la economía. ● Lo anterior supone trabajar con los organismos nacionales de estadística para medir los efectos multiplicadores de la inversión en sistemas de cuidados, entre otras cosas mediante la medición periódica del uso del tiempo, las necesidades y la demanda de cuidados, la valoración del trabajo no remunerado en las cuentas nacionales, la estimación de los costos y el cálculo de la inversión, y los dividendos sociales y económicos a largo plazo. También implica fomentar métodos que se puedan usar en lugar del PIB y midan el trabajo no remunerado e informal, para determinar con mayor precisión lo que es valioso y mejorar la toma de decisiones en beneficio de las personas, el planeta y el futuro.¹⁸ ● Debe prestarse atención a que los datos se desglosen y analicen por edad, género, discapacidad, raza, etnia, condición migratoria, ingresos y ubicación geográfica.

Políticas de reconocimiento en acción

UNIÓN EUROPEA: En 2022, la Comisión Europea dio a conocer su primera Estrategia Europea de Cuidados dirigida a las personas que brindan y reciben cuidados. En la Estrategia se ofrecen directrices y recomendaciones para que se brinden unos servicios de cuidados integrales, de calidad y asequibles, que abarquen los cuidados de la primera infancia y de larga duración en todos los países de la UE.^{LI}

AMÉRICA LATINA: En el Compromiso de Buenos Aires, aprobado en 2022 en la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, se propone un camino para avanzar hacia la sociedad del cuidado, y se establecen acuerdos en ámbitos novedosos para lograr una recuperación transformadora en que la igualdad de género y la sostenibilidad sean el centro.^{LII}

CHINA: En el Programa para el Desarrollo de las Mujeres Chinas (2021-2030) se hace un llamado a que los hombres y las mujeres compartan las tareas domésticas y asuman conjuntamente la responsabilidad de criar, educar y proteger a los hijos y las hijas.^{LIV}

KENYA: En 2021, el Gobierno puso en marcha la primera encuesta nacional sobre el uso del tiempo,¹⁹ que proporcionó datos fundamentales sobre el trabajo de cuidados no remunerado y puso de manifiesto desigualdades de género en lo que atañe a la pobreza de tiempo.^{LV} El Gobierno está utilizando ahora los datos de la encuesta como base para diseñar la primera política nacional de cuidados.^{LVI}

URUGUAY: El Uruguay es considerado un país pionero en el diseño y la puesta en práctica de un sistema integral de cuidados que tiene por objeto transformar la actual división sexual del trabajo y promover un modelo de corresponsabilidad en que las familias, el Estado, la comunidad y el mercado participen en la prestación de cuidados. Las discusiones gubernamentales sobre un sistema nacional de cuidados comenzaron en 2005, y la Ley 19.353 se aprobó en 2015.^{LVII}

15. el bienestar, y la calidad de los cuidados recibidos.

16. Véase una lista más completa, por ejemplo, en la siguiente publicación: Oxfam, [Care Policy Scorecard: A tool for assessing country progress towards an enabling policy environment on care](#), 2021.

17. Si bien las opciones de política que se plantean aquí están dirigidas a los gobiernos con la intención de fomentar la responsabilidad del Estado (de conformidad con el principio 2 de la sección IV), muchas de las medidas también se pueden aplicar al sector privado y a otros actores.

18. También supone eliminar las prácticas nocivas, como el trabajo infantil y los matrimonios infantiles, precoces y forzados, que perpetúan las desigualdades de género en el trabajo de cuidados. Se calcula que 17,2 millones de niños y niñas realizan trabajo doméstico remunerado o no remunerado en casa de un tercero o de un empleador. Véase Organización Internacional del Trabajo (OIT), [“Child labour and domestic work”](#).

19. Véanse las recomendaciones sobre los cuidados y los parámetros “más allá del PIB” que se mencionan en el siguiente documento: Naciones Unidas, *Nuestra Agenda Común. Informe de políticas núm. 4: valorar lo que cuenta – un marco para ir más allá del producto interno bruto* (A/77/CRP.1/Add.3), Nueva York, 2023.

20. Las encuestas sobre el uso del tiempo son fundamentales para crear cuentas satélite de los hogares relacionadas con el trabajo no remunerado, ya que ponen de relieve la contribución económica que los hogares, especialmente las mujeres, hacen a la economía nacional.

21. Es importante señalar que este ámbito de política está relacionado con la reducción del tiempo que insumen las arduas tareas de cuidados indirectas y no personales, así como la intensidad de estas. No debe conducir a que se menoscaben o reduzcan los cuidados que se prestan a las personas que los reciben.

22. Por ejemplo, en Filipinas, Uganda y Zimbabwe se llevaron a cabo investigaciones que demostraron que el acceso a fuentes de agua mejoradas reducía entre una y cuatro horas el tiempo que las mujeres dedicaban a los cuidados no remunerados al día. Véase Oxfam, [“Unlocking sustainable development in Africa by addressing unpaid care and domestic work”](#), *Policy Brief*, febrero de 2020.



RESULTADO DE POLÍTICA 2: REDUCCIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADOS NO REMUNERADO INDIRECTO E INTENSIVO EN MANO DE OBRA²⁰

PUNTOS DE PARTIDA	MEDIDAS DE POLÍTICA
Infraestructura física	<ul style="list-style-type: none"> ● Invertir en infraestructura física básica, como agua corriente, electricidad de los hogares, saneamiento y transporte público, para reducir la pobreza de tiempo de las mujeres y las niñas relacionada con las responsabilidades del trabajo de cuidados no remunerado.²¹ ● Esa infraestructura suele ser limitada en los entornos rurales y de ingreso bajo, y puede reducir de forma considerable el tiempo y la intensidad de las tareas domésticas individuales de cuidados, como recoger agua,²² preparar comidas y llegar adonde se encuentran los servicios relacionados con los cuidados. ● Lo anterior implica ayudar a los gobiernos a determinar cuáles son las necesidades, así como a formular y aplicar políticas para proporcionar esa infraestructura y velar por que sea gratuita o asequible para los grupos de ingreso bajo, que sea accesible para las personas con discapacidad y de diferentes grupos de edad, que tenga en cuenta la seguridad física y que esté concebida para ser neutra en carbono.^{LVIII}
Equipos y tecnologías que ahorran energía y mano de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● Invertir en aparatos y equipos que ahorren energía y mano de obra, como lavadoras, cocinas de bajo consumo, tecnologías de captación de agua y aspiradoras, es importante para reducir el tiempo que se dedica a tareas domésticas individuales de cuidados, como la colada, la preparación de alimentos y la limpieza, que normalmente llevan a cabo las mujeres y las niñas. ● Esa inversión es pertinente sobre todo en entornos de ingreso bajo y escasos recursos, donde la disponibilidad de esos aparatos y el acceso a ellos son limitados. Las tecnologías y equipos para personas con discapacidad también pueden aumentar su independencia y reducir la carga de trabajo de quienes las cuidan, incluso cuando las propias personas con discapacidad brindan cuidados. ● Para lograr lo anterior hay que ayudar a los gobiernos a determinar cuáles son las necesidades y a velar por que los equipos y la tecnología sean asequibles para los grupos de ingreso bajo, sean accesibles para los distintos grupos de edad y las personas con discapacidad, y estén concebidos para ser neutros en carbono.

Políticas de reducción en acción

CAMBODIA: La Autoridad de Abastecimiento de Agua de Phnom Penh, que es una entidad pública, lleva más de diez años ejecutando un programa de agua limpia para familias de ingreso bajo en el marco de la política estatal de reducción de la pobreza. El programa ha reducido considerablemente el costo del agua para más de 30.000 hogares en situación de pobreza, y ha contribuido a que las mujeres, los niños y las niñas de esos hogares ahorren tiempo.^{LIX}

COLOMBIA: En Bogotá, la iniciativa Manzanas del Cuidado ofrece diversos servicios para aliviar las responsabilidades de cuidado de las mujeres y dejarles tiempo libre, por ejemplo, prestando servicios gratuitos de lavandería. En la iniciativa se tienen en cuenta las limitaciones de la infraestructura que hay en los hogares, o la falta de ella, y se trata de prestar servicios allí donde hacen falta.

EGIPTO: Según el Código del Trabajo de Egipto, Ley núm. 12 de 2003, los empleadores o empleadoras que tienen 100 o más mujeres en un mismo lugar de trabajo deben proporcionar servicios de cuidado infantil. Los establecimientos de una misma zona que empleen a menos de 100 trabajadoras deberán cooperar para crear un centro infantil en las condiciones que se establezcan en una decisión del ministro competente.



RESULTADO DE POLÍTICA 3:

REDISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADOS NO REMUNERADO ENTRE LOS HOGARES Y EL ESTADO, LAS EMPRESAS Y LA COMUNIDAD, ASÍ COMO ENTRE LOS GÉNEROS

PUNTOS DE PARTIDA	MEDIDAS DE POLÍTICA
Servicios de cuidados	<ul style="list-style-type: none">● Invertir en servicios de cuidados, a saber, en el cuidado infantil, la atención de la salud física y psicológica, la primera infancia y el desarrollo, los servicios de cuidados y apoyo para personas con discapacidad y personas mayores, y los servicios comunitarios de apoyo y relevo, para reequilibrar la responsabilidad del trabajo de cuidados no remunerado y fomentar la corresponsabilidad social de los cuidados.²³ Las tecnologías digitales, como la teleeducación y la telemedicina, también pueden aumentar el acceso equitativo a los servicios de cuidados.● Lo anterior supone ayudar a los gobiernos a determinar qué servicios se necesitan, a elaborar y aplicar políticas de prestación de servicios de cuidados, y a velar por que en esos servicios se apliquen los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.²⁴● Implica velar por que los servicios estén disponibles en cantidad suficiente y de forma sostenible, que sean gratuitos o asequibles para los grupos de ingreso bajo, que proporcionen una atención de calidad, que sean accesibles para los diferentes grupos, y que incluyan mecanismos que permitan controlar la calidad y el cumplimiento.● También supone promover la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de modo que los proveedores de servicios públicos y privados respeten los derechos humanos de las personas que reciben y brindan los cuidados, y rindan cuentas en caso de infracción.
Protección social	<ul style="list-style-type: none">● Ampliar los sistemas de protección social para garantizar la recepción y prestación de cuidados de calidad, así como la seguridad económica, el bienestar y los derechos de las personas que reciben y brindan cuidados en el transcurso de toda la vida.● Lo anterior supone apoyar a los gobiernos en la aplicación de políticas universales de protección social²⁵ y regímenes relacionados con los cuidados, por ejemplo: atención de la salud,²⁶ pagos de prestaciones por hijos a cargo, programas de alimentación escolar y programas de obras públicas.● También implica velar por que se tengan en cuenta los costos adicionales relacionados con la discapacidad para que las personas con discapacidad y sus familias disfruten de un nivel de vida similar al de los demás, incluso en relación con la vivienda.^{1X}
Lugares de trabajo donde se brinde apoyo a los cuidados²⁷	<ul style="list-style-type: none">● Adoptar y aplicar políticas y prácticas en el lugar de trabajo relacionadas con la licencia médica y por enfermedad, la licencia por cuidados,²⁸ la licencia parental remunerada e igualitaria,²⁹ la lactancia materna, los servicios de cuidado infantil <i>in situ</i>, el trabajo flexible, las ayudas remuneradas para la reincorporación al trabajo y la seguridad de los ingresos para ayudar a los trabajadores y las trabajadoras asalariados a equilibrar sus responsabilidades de trabajo remunerado y no remunerado.³⁰● Lo anterior implica ayudar a los gobiernos a crear y aplicar la legislación pertinente, así como a velar por que la aplicación de esas medidas se base en el diálogo social y la negociación colectiva; a reconocer la diversidad de los modelos de cuidados y de las estructuras familiares; a garantizar los derechos y la protección tanto de quienes brindan los cuidados como de quienes los reciben, y a no penalizar ni discriminar a los usuarios y las usuarias. Los gobiernos también deben velar por que haya mecanismos que permitan hacer un seguimiento de la aceptación de las disposiciones relativas a los cuidados, por ejemplo, de la proporción de mujeres y de hombres que se acogen a la licencia parental.
Normas sociales y estereotipos de género y de otra clase	<ul style="list-style-type: none">● Adoptar políticas e intervenciones que cuestionen y cambien la percepción de que el trabajo de cuidados es responsabilidad exclusiva de las mujeres, y de que es un trabajo que no exige calificación y no es valioso. Esto es fundamental para propiciar cambios estructurales en la valoración y la organización social de los cuidados.³¹● Lo anterior supone apoyar políticas, programas, campañas en los medios de comunicación y cambios en los planes de estudios escolares y universitarios que fomenten la participación de los hombres en el trabajo de cuidados, enseñen el valor de estos y promuevan los vínculos equitativos, no violentos y afectuosos.³²● También implica fomentar la creación de normas y leyes por medio de las cuales se prohíban los estereotipos de género restrictivos en la publicidad y los medios de comunicación. Debe considerarse la posibilidad de velar por que las intervenciones sean intersectoriales (por ejemplo, que en ellas participen la comunidad, líderes religiosos y otras personas con influencia social, la sociedad civil y los medios de comunicación) y que estén dirigidas a múltiples niveles (por ejemplo, los hogares, la comunidad, las instituciones y el público en general).● Se deben cuestionar otros estereotipos, como los basados en la edad y la discapacidad, en que se percibe a determinados grupos solo como receptores de cuidados o se les niega la capacidad de acción. Esos estereotipos pueden coexistir con los de género.

Políticas de redistribución en acción

ETIOPÍA: En 2021, la Administración Municipal de Addis Abeba, en colaboración con el Gobierno federal, puso en marcha la Iniciativa de Desarrollo en la Primera Infancia Esperanza Futura de Addis Abeba, que tiene por objeto llegar a todos los niños y niñas menores de 7 años ejecutando una serie de programas dirigidos a la educación preescolar universal, las visitas a domicilio a familias vulnerables, los centros infantiles y la ampliación de los espacios públicos de juego.^{LXI}

BOSNIA Y HERZEGOVINA: En 2022 se aprobó una ley dirigida a los padres y madres cuidadores en que se reconoce que cuidar a una persona con discapacidad es un trabajo. Esos padres y madres ahora tendrán derecho a una prestación mensual periódica equivalente al importe del salario mínimo neto de esa división administrativa del país, así como a un seguro de jubilación, discapacidad y salud. En la ley se estipula que a partir de ahora un familiar puede obtener la condición de padre o madre cuidador, sin restricción de edad. En las modificaciones de la Ley de Protección del Niño de la República Srpska también se establece que uno de los progenitores de un menor discapacitado puede ejercer de cuidador hasta que este cumpla 30 años.^{LXII}

LÍBANO: En 2023, la presidenta del Comité Parlamentario para la Mujer y el Menor presentó al Parlamento del Líbano dos propuestas de ley relacionadas con los cuidados: una sobre la modificación de algunas cláusulas del código laboral para que se contemplen modalidades de trabajo flexibles, y otra sobre políticas favorables a la familia que se refieren a las licencias de maternidad y paternidad, la lactancia materna, y la prestación de servicios de cuidado infantil en lugares de trabajo del sector público y el privado.^{LXIII}

REINO UNIDO: En 2019, el organismo responsable de las normas sobre publicidad del Reino Unido introdujo nuevas normas sobre los estereotipos de género en la publicidad.^{LXIV} En esas normas se reconoce que algunas clases de estereotipos de género pueden reforzar negativamente el modo en que las personas piensan que deben verse y comportarse (incluso en relación con los roles de cuidado), y cómo los demás piensan que ellas deben verse y comportarse, debido a su género, lo que puede tener consecuencias perjudiciales para las personas y para la sociedad.

23. Las mujeres de las zonas rurales de África Subsahariana pasan hasta cuatro horas al día recogiendo agua. Véase Oxfam, *Tiempo para el cuidado: el trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad*, 2020.
24. Al menos 35,5 millones de menores de 5 años se quedan solos, o con otros niños y niñas pequeños, y deben cuidar de sí mismos. Los niños y niñas más pobres de los países más pobres tienen más probabilidades de quedarse solos. Claire Melamed, *“Women’s work: Mothers, children and the global childcare crisis”*, Policy Brief, Londres, Instituto de Desarrollo de Ultramar, abril de 2016.
25. Para obtener más información sobre los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *“Availability, Accessibility, Acceptability and Quality framework: A tool to identify potential barriers in accessing services in humanitarian settings”*.
26. La protección social universal se refiere al conjunto integrado de políticas diseñadas para garantizar la seguridad de los ingresos y el apoyo a todas las personas en el transcurso de la vida, prestando especial atención a quienes se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad. Toda persona que necesite protección social debe tener acceso a ella. Véase Organización Internacional del Trabajo (OIT)/Banco Mundial, *“A Shared Mission for Universal Social Protection. Concept Note”*, 2015.
27. Mediante la protección de la maternidad se asegura que las mujeres embarazadas y lactantes no pierdan su empleo por estar embarazadas o de licencia por maternidad. Esa protección no solo garantiza la igualdad de acceso de las mujeres al empleo, sino también la continuidad de un ingreso a menudo vital, que es necesario para el bienestar de toda la familia. Véase Organización Internacional del Trabajo (OIT), *“International Labour Standards on maternity protection”*.
28. Extender esos derechos y prestaciones al sector informal, donde trabajan la mayoría de las mujeres más pobres del mundo, es más difícil, pero algunas iniciativas prometedoras sugieren formas de reducir las presiones que sufren las mujeres empleadas en ese sector. Véase Claire Melamed, *“Women’s work: Mothers, children and the global childcare crisis”*, Policy Brief, abril de 2016.
29. La licencia por cuidados debe abarcar, entre otras cosas, el cuidado de los hijos
30. El objetivo debe ser que se conceda una licencia remunerada de al menos 14 semanas para ambos progenitores, con una parte intransferible asignada al progenitor que no da a luz, al tiempo que se protejan las prestaciones de maternidad del progenitor que da a luz.
31. Es importante reconocer que, en muchos países, la mayoría de las personas que trabajan no son empleados o están empleados de manera informal y no tendrán acceso a este tipo de políticas, lo que aumenta la importancia de los servicios públicos de cuidados prestados por los gobiernos centrales o locales, o los sistemas comunitarios de cuidados, y los regímenes de protección social.
32. Aumentar la participación de los hombres en el trabajo doméstico beneficia también a los hombres y a los niños y las niñas. Cuando los hombres comparten la responsabilidad de los cuidados, mejoran sus propios vínculos y su salud. En la iniciativa MenCare de Promundo que se llevó a cabo en Rwanda se concluyó que en las familias en que los hombres dedicaban una hora más al día a las tareas domésticas, los participantes declararon un 41% menos de violencia contra las mujeres, un 16% menos de castigos corporales a los niños y niñas, y un aumento del 16% en el uso de métodos anticonceptivos (en comparación con un grupo de control). Véase Rutgers/Promundo, *“MenCare+: Key outcomes from a four-country initiative to engage men in SRHR, caregiving and violence prevention”*, 2016.



RESULTADO DE POLÍTICA 4: RECOMPENSACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN AL TRABAJO DE CUIDADOS REMUNERADO

PUNTOS DE PARTIDA	MEDIDAS DE POLÍTICA
Trabajo decente e igualdad de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ● Regular y garantizar la protección laboral y social de todas las personas que realizan trabajo de cuidados remunerado, y asegurarles un trabajo decente y la igualdad de derechos. ● Lo anterior implica, entre otras medidas, apoyar a los gobiernos y sindicatos para que ratifiquen y apliquen los convenios pertinentes, como los que se describen en el anexo C. ● Supone apoyar a los gobiernos para que pongan en práctica leyes y políticas destinadas a promover la transición del empleo informal al formal, a reducir la segregación ocupacional, a garantizar salarios mínimos adecuados, en particular la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, y a aplicar políticas de contratación justas. ● Debe prestarse especial atención a garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato a las personas migrantes que realizan trabajo de cuidados, trabajo doméstico y trabajo de cuidados en el sector informal, que tienen más probabilidades de quedar fuera de los marcos legales y regulatorios, de no tener contratos formales ni acceso a las prestaciones de la seguridad social o al derecho de representación y libertad de asociación, y de sufrir abusos y explotación en el lugar de trabajo.³³
Entornos de trabajo seguros y saludables	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprobar leyes y políticas dirigidas a prevenir y enfrentar la violencia y el acoso en el lugar de trabajo, así como a abordar la salud y la seguridad ocupacionales, y las políticas del mercado laboral, por ejemplo, límites máximos de tiempo de trabajo semanal y horarios de trabajo flexibles para que se respeten los derechos, la dignidad y la seguridad de las personas que realizan trabajo de cuidados remunerado. ● Lo anterior supone apoyar a los gobiernos para que aprueben y apliquen los convenios, las leyes y las políticas pertinentes, en particular que ratifiquen el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201) y el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT, y que adhieran a esos instrumentos. También debe considerarse la posibilidad de velar por que se dispongan y pongan en práctica inspecciones y mecanismos de reclamación en los lugares de trabajo.
Normalización y certificación del trabajo de cuidados	<ul style="list-style-type: none"> ● Mejorar la calificación, la profesionalización, la certificación y las oportunidades de promoción profesional en los sectores del trabajo de cuidados remunerado para reducir la segregación ocupacional, aumentar la calidad de los cuidados prestados y demostrar el valor que estos tienen para la sociedad. ● Lo anterior implica apoyar a los gobiernos para que elaboren leyes y políticas pertinentes destinadas a poner en práctica formación y certificación profesional y en el empleo adaptada a las necesidades y los derechos de quienes se dedican al trabajo de cuidados y de quienes los reciben.

Políticas de recompensación en acción

ARGENTINA: A partir de junio de 2023, las trabajadoras y los trabajadores domésticos se incorporarán al Sistema Integrado de Prestaciones por Desempleo y estarán cubiertos por las pensiones, con independencia de la cantidad de horas que trabajen por semana. Con ello se pretende equiparar los derechos de esas personas a la seguridad social con los de los demás trabajadores y trabajadoras dependientes. Se trata de un importante reconocimiento de los derechos de una gran cantidad de personas, y pone de relieve el papel esencial que el trabajo doméstico desempeña en la economía.^{LXV}

SUDÁFRICA: En 2002, en Sudáfrica se puso en marcha la Ley de las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, en la que se establece un salario mínimo y se definen las condiciones de trabajo.^{LXVI} Gracias a la labor de promoción del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Servicio Doméstico y Afines (SADSAWU), las personas que se dedican a ese trabajo fueron incluidas en el Fondo del Seguro de Desempleo, al que cotizan tanto ellas como sus empleadores. Con 1,2 millones de los 70 millones de trabajadoras y trabajadores domésticos que hay en el mundo, el Fondo del Seguro de Desempleo de Sudáfrica ofrece importantes protecciones laborales y sirve de modelo para otros países.

RESULTADO DE POLÍTICA 5:



REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS PERSONAS QUE BRINDAN Y RECIBEN CUIDADOS, Y DE SUS ORGANIZACIONES

PUNTOS DE PARTIDA	MEDIDAS DE POLÍTICA
Libertad de asociación, derecho de sindicación, diálogo social y negociación colectiva	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprobar leyes y políticas para que las personas que se dedican al trabajo de cuidados remunerado puedan ejercer la libertad de asociación, el derecho de sindicación, el diálogo social y la negociación colectiva. ● Esas medidas desempeñan un papel importante en la formalización del trabajo, el aumento de los salarios, la mejora de las condiciones de trabajo y la adquisición de competencias en los sectores de los cuidados,^{LXVII} así como en la mejora de la calidad de los cuidados que se brindan. ● Lo anterior implica apoyar a los sindicatos, las asociaciones de trabajadores y las cooperativas para garantizar la protección y la promoción de los derechos de todas las personas que se dedican al trabajo de cuidados, sobre todo en los sectores donde tiende a haber abuso y explotación, como el trabajo doméstico remunerado.
Participación en la toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> ● Velar por que las personas que brindan cuidados (remunerados y no remunerados) y las que los reciben estén representadas y participen de forma significativa en los presupuestos, la planificación, la toma de decisiones y el diálogo social, para que los derechos, las necesidades y las contribuciones de esas personas se reflejen en los procesos que afectan su vida cotidiana. ● Lo anterior implica apoyar la aplicación de políticas y procesos en que se prevea la representación de grupos y personas concretos, tanto de forma directa como a través de organizaciones, sindicatos y cooperativas. Debe prestarse especial atención a los grupos que tienen más probabilidades de ser ignorados y desatendidos, como las mujeres, las personas con discapacidad, los niños y las niñas, las personas jóvenes y las mayores, las personas LGBTQIA+, los grupos indígenas y las minorías raciales y étnicas, las trabajadoras y los trabajadores migrantes, y las personas que viven con enfermedades.

Políticas de representación en acción

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DEL HOGAR (FITH): La experiencia de la FITH ha demostrado que organizarse para adquirir fuerza colectiva permite a las trabajadoras y los trabajadores del hogar y a sus aliados estar presentes en los foros nacionales e internacionales de formulación de políticas, lo que a su vez les permite incidir para que se redacten leyes que mejoren su trabajo, su vida y su acceso a los derechos. Sin embargo, la naturaleza privada del trabajo doméstico hace que, en ese sector, organizarse resulte particularmente difícil.^{LXVIII}

FILIPINAS: La Ley de las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (2013) es una ley integral en que se prevé la protección de esas personas contra el abuso, la servidumbre por deudas y las peores formas de trabajo infantil. En la Ley se establecen normas mínimas sobre salarios, número de horas de trabajo y días de descanso, así como otras prestaciones, se amplían la seguridad social, el seguro público de salud y un plan de viviendas sociales a fin de que abarquen el sector, y se establecen mecanismos de resolución de conflictos laborales y de respuesta rápida ante los abusos. Con esta Ley se transmite a los países de destino (que acogen a miles de trabajadoras y trabajadores domésticos filipinos) el firme mensaje de que el Gobierno del país está comprometido con los principios establecidos en el Convenio núm. 189.

33. Véase, por ejemplo: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), “Enfoques transformadores de género para lograr la igualdad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos”, Nota Técnica, 2023; UNFPA/Equimundo, *International Men and Gender Equality Survey (IMAGES): A Global Report in 15 headlines*, 2022; y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “2023 Gender Social Norms Index: Breaking Down Gender Biases: Shifting Social Norms Towards Gender Equality”, 2023.



RESULTADO DE POLÍTICA TRANSVERSAL: RECURSOS PARA LOS SISTEMAS INTEGRALES DE CUIDADOS

PUNTOS DE PARTIDA	MEDIDAS DE POLÍTICA
<p>Determinación de los costos y seguimiento de las inversiones en materia de cuidados</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Aplicar herramientas y métodos para demostrar el valor económico y social del trabajo de cuidados como primer paso importante en el financiamiento de los sistemas de cuidados.³⁴ ● Lo anterior supone ayudar a los gobiernos a estimar las deficiencias en materia de cobertura, las necesidades y los beneficios asociados a la inversión en políticas e intervenciones dirigidas a los cuidados. ● En esos ejercicios se deberían tener en cuenta los dividendos y beneficios tangibles e intangibles a corto, mediano y largo plazo, como la creación de puestos de trabajo decente y los resultados más amplios en lo que atañe al bienestar de las personas y el planeta. ● También es importante crear mecanismos para medir y dar seguimiento a las inversiones públicas y privadas en servicios e infraestructura de cuidados. ● Evaluar y supervisar la conformidad de las inversiones con las normas de derechos humanos es crucial para evitar que el financiamiento se destine a tipos de intervenciones que infrinjan esos derechos, como la institucionalización de los cuidados, y se ajusta a los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.
<p>Presupuestos con enfoque de género y de cuidados</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirigir los recursos públicos hacia sistemas universales de protección social, empleos y servicios de cuidados e infraestructura pública de alta calidad en que se tengan en cuenta el género, la discapacidad y la edad, para garantizar el financiamiento de sistemas integrales de cuidados y salvaguardar los derechos de las mujeres en toda su diversidad, así como los derechos de los niños y las niñas, las personas mayores y las personas con discapacidad. ● Lo anterior implica apoyar a los gobiernos nacionales y subnacionales para que elaboren presupuestos en que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, la discapacidad y la edad, e integrar las prioridades en materia de cuidados en los marcos nacionales de financiamiento integrados.³⁵ ● También supone fomentar entre los gobiernos el diálogo sobre políticas y el aprendizaje entre iguales sobre el financiamiento de los sistemas de cuidados. Crear y reforzar pactos fiscales que desincentiven las políticas de austeridad y aumenten progresivamente los ingresos y los gastos reviste la misma importancia.^{LXIX}
<p>Amplicación del espacio fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Encontrar opciones de política pertinentes en cada contexto para ampliar el espacio fiscal y enmarcarlas en debates macroeconómicos sobre el espacio fiscal global disponible para financiar economías inclusivas y prósperas. ● La anterior supone apoyar a los gobiernos para que encuentren opciones de política adecuadas al contexto de modo de ampliar el espacio fiscal, y para que creen marcos macroeconómicos que favorezcan los cuidados mediante políticas fiscales y monetarias.³⁶ ● Los modelos de financiamiento deben diseñarse sobre la base del principio de universalidad y desde una perspectiva en que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, la discapacidad y la edad.^{LXX} En la política fiscal orientada a los cuidados se debe reconocer el impacto de la política fiscal, por ejemplo, el de las asignaciones y los impuestos que se aplican al trabajo de cuidados, así como promover incentivos fiscales y subvenciones dirigidos a los bienes y servicios relacionados con los cuidados, y fomentar las inversiones públicas y privadas innovadoras en ámbitos vinculados con ellos, como los servicios, la tecnología y la formación.

Políticas de recursos en acción

MARRUECOS: En 2013, Marruecos creó el Centro de Excelencia en Presupuestos Sensibles al Género, institución adscrita al Ministerio de Economía, Finanzas y Reforma de la Administración. Desde entonces, el país se ha convertido en pionero en la aplicación de ese tipo de presupuestación. Cada año, el Gobierno publica un informe sobre presupuestación y género en el que se evalúan las políticas públicas en relación con los objetivos de igualdad de género, incluida la salud y la atención maternas. El informe sirve de herramienta para los debates sobre la votación de leyes y políticas de financiamiento.^{LXXI}

NUEVA ZELANDIA: En 2019, el Gobierno introdujo el primer presupuesto de bienestar del mundo, en el que se daba prioridad a las asignaciones presupuestarias en cinco ámbitos principales.³⁷ Una característica fundamental del presupuesto de bienestar del país es que todos los aspectos de los componentes de una buena vida deben considerarse holísticamente, desde el acceso a la salud y la educación hasta el sentimiento fuerte de conexión con la propia comunidad.^{LXXII}

FILIPINAS: En marzo de 2021, al menos 28 unidades municipales de gobierno habían promulgado ordenanzas locales sobre el trabajo de cuidados no remunerado. En esas ordenanzas se disponía el uso de partidas presupuestarias concretas dirigidas a los servicios relacionados con los cuidados, como los centros infantiles de los pueblos, el camino a los mercados y los lavaderos comunitarios. En las normas también se obligaba a producir datos y a referirse al cuidado no remunerado en todas las actividades de planificación, presupuestación y programación del gobierno local.^{LXXIII}

34. Hasta la fecha, 36 países han ratificado el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189). Ese tratado está en vigor desde 2013 y en él se establecen normas mundiales que se aplican a esas personas, y se les garantizan los mismos derechos que a otros trabajadores y trabajadoras: días libres semanales, límites de horas de trabajo, salario mínimo, pago de horas extraordinarias y seguridad social. Se establece el mandato de proteger contra la violencia, se regulan las agencias de empleo y se previene el trabajo infantil en el ámbito doméstico.

35. Véanse, por ejemplo, las siguientes herramientas: ONU-Mujeres/Organización Internacional del Trabajo (OIT), “[A Guide to Public Investments in the Care Economy: Policy Support Tool for Estimating Care Deficits, Investment Costs and Economic Returns](#)”, Policy Tool, marzo de 2021; Organización Internacional del Trabajo (OIT), “[ILO launches Global Care Policy Portal and Care Policy Investment Simulator](#)”, News, 7 de marzo de 2023; and methodologies: ONU-Mujeres, *Metodología para la estimación de los costos e impactos económicos de la implementación de servicios de cuidados en América Latina y el Caribe*, Ciudad de México, 2022; ONU-Mujeres/Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Inversiones públicas en la economía del cuidado: El caso de la provincia de Santa Fe*, 2023.

36. Véase, por ejemplo, Organización Internacional del Trabajo (OIT)/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Guidance on Mainstreaming Decent Work in INFFS*, 2023.

37. Los siguientes son algunos ejemplos de esas políticas: movilizar los recursos internos aumentando la eficiencia del sistema fiscal; luchar contra la evasión fiscal, la corrupción y los flujos financieros ilícitos; imponer impuestos progresivos sobre la renta y el patrimonio; garantizar que el sector privado pague la parte que le corresponde; mejorar la arquitectura financiera internacional, y establecer mecanismos multilaterales de alivio de la deuda, sobre todo en las economías emergentes y de ingreso bajo y mediano.

EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CUIDADOS

En el contexto actual de crecimiento de la desigualdad, múltiples crisis que se entrecruzan y estancamiento de los avances hacia la igualdad de género y hacia no dejar a nadie atrás, el sistema de las Naciones Unidas debe actuar de forma enérgica y ubicar los cuidados en el centro de un nuevo paradigma de desarrollo. Las Naciones Unidas pueden aprovechar los logros y las enseñanzas de los decenios pasados para acelerar su labor concertada con el fin de contribuir a reconocer, reducir, redistribuir, recompensar, representar y dotar de recursos a los cuidados. Los organismos y programas de las Naciones Unidas aportan valor a las acciones que se indican a continuación:

Defender y ampliar los marcos normativos. Las Naciones Unidas ayudan a los gobiernos y a la sociedad civil a hacer que los marcos normativos y los datos se traduzcan en la formulación de políticas prácticas. Además, el sistema de las Naciones Unidas desempeña un papel crucial en la creación y el apoyo a la aplicación de los tratados y marcos internacionales de derechos humanos y laborales que promueven y protegen los derechos de las personas que se dedican al trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, así como los derechos de quienes reciben los cuidados. Por medio de diversas normas internacionales de trabajo y derechos humanos (véase el anexo C), las Naciones Unidas han establecido una base jurídica para hacer frente a las disparidades de género en el trabajo de cuidados y salvaguardar los derechos de quienes brindan y reciben los cuidados. Los Estados y las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los titulares y los garantes de derechos, pueden utilizar los foros y mecanismos de las Naciones Unidas,^{LXXIV} como los mecanismos de derechos humanos y los mecanismos de control de la OIT,^{LXXV} para avanzar hacia sistemas de cuidados transformadores.

Facilitar el reconocimiento de las interrelaciones entre los cuidados y otros objetivos de desarrollo. Las Naciones Unidas ayudan a los gobiernos a integrar los objetivos relacionados con los cuidados en los planes nacionales de desarrollo para alinear esos objetivos con las prioridades nacionales más amplias relativas al desarrollo. Esa estrategia permite asegurar que los cuidados reciban la atención,

los recursos financieros y la supervisión necesarios dentro de los marcos nacionales. Mediante la promoción de sistemas integrados de cuidados basados en los derechos humanos, la facilitación de diálogos interministeriales y la incorporación de consideraciones relativas a los cuidados en la aplicación de los ODS y los marcos de transición justa, las Naciones Unidas fomentan un enfoque holístico del desarrollo en que se reconoce la importancia fundamental de los cuidados para lograr la igualdad de género y la justicia social, y para hacer efectivos los derechos de las mujeres, las personas con discapacidad, las personas mayores, los niños, las niñas y las personas jóvenes en las sociedades y las economías.

Fomentar la voluntad política y el apoyo público. El sistema de las Naciones Unidas desempeña un papel fundamental en el fomento de la voluntad política y el apoyo público al trabajo de cuidados, entre otras cosas mediante la elaboración de normas y orientaciones, y la producción de conocimientos y datos. Por medio de la promoción y la interacción con los Estados Miembros y los grupos interesados, las Naciones Unidas animan a los gobiernos a dar prioridad al trabajo de cuidados y a asignar recursos en consecuencia. Lo anterior implica fomentar el diálogo y facilitar debates de alto nivel para que los cuidados se integren en las agendas nacionales. El uso de las comunicaciones estratégicas y la labor de promoción están sensibilizando y movilizándolo el apoyo público.

Apoyar la transferencia de conocimientos y competencias, así como los enfoques con base empírica. El sistema de las Naciones Unidas desempeña un papel fundamental a la hora de ayudar a los países a diseñar y poner en práctica sistemas integrales de cuidados mediante el intercambio de conocimientos, competencias y asistencia técnica,^{LXXVI} así como del análisis de los sistemas de cuidados. Esa ayuda permite a los gobiernos diseñar y aplicar políticas y programas en que se reconozcan, reduzcan y redistribuyan las responsabilidades de cuidados y se promueva el trabajo decente en el sector que los proporciona. Las Naciones Unidas, que están presentes en 170 países, fomentan la innovación compartiendo las mejores prácticas en todo el mundo y prestando apoyo para adaptarlas a contextos concretos. Al mismo tiempo, las Naciones Unidas contribuyen a crear una base empírica mediante la investigación, la recopilación de datos y el análisis. Este enfoque basado en datos empíricos sirve para fundamentar las decisiones sobre políticas y las intervenciones programáticas, aboga por el reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidados no remunerado, y promueve el trabajo de cuidados decente porque pone de relieve las dimensiones económica, social, ambiental y de género.

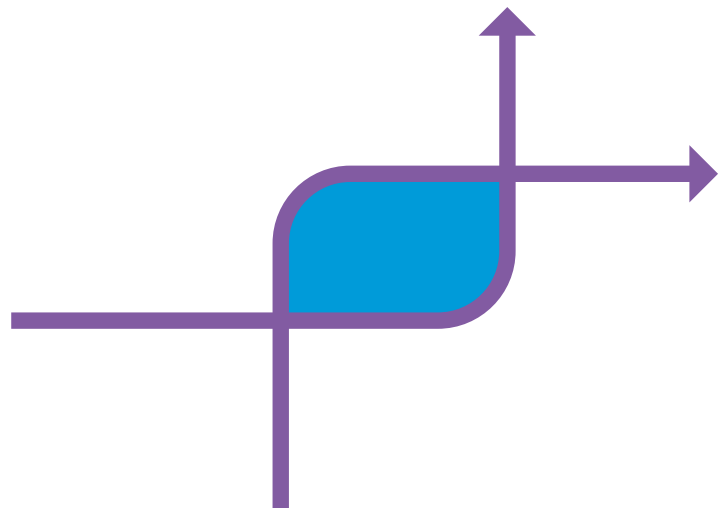
Ayudar a crear prototipos, a probarlos y a ampliar los que funcionan. Las nuevas tecnologías, las herramientas digitales y las innovaciones no digitales ofrecen una oportunidad única para avanzar en la agenda de cuidados. Entre esas nuevas tecnologías, herramientas e innovaciones se encuentran la georreferenciación y la planificación espacial,^{LXXVII} la simulación de inversiones en políticas de cuidados y en las prestaciones asociadas,^{LXXVIII} la identificación digital para los servicios públicos y las nuevas formas de organización comunitaria de los cuidados. Las Naciones Unidas ayudan a crear prototipos de soluciones innovadoras basadas en los derechos humanos, así como a probarlos y evaluarlos, y de ese modo facilitan la reproducción y ampliación de las iniciativas que dan buenos resultados.

Fomentar el diálogo social. Para construir un sentido de corresponsabilidad y creación conjunta, las Naciones Unidas reúnen a todos los integrantes de la sociedad, incluidos los gobiernos, los trabajadores y las trabajadoras, los empleadores, las empleadoras y sus organizaciones, las comunidades, el sector privado, los hogares, las personas y los propios titulares de derechos, así como las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, las organizaciones feministas y las que representan a los niños, las niñas, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros grupos marginados.

Fomentar la cooperación y la coordinación entre los países. Las Naciones Unidas y sus organismos son vitales para promover la cooperación internacional, cumplir los compromisos de la ayuda oficial para el desarrollo y asegurar que las inversiones en protección social, servicios públicos e infraestructura sostenible realizadas con la ayuda oficial para el desarrollo se destinen a la consecución de la igualdad de género y a la formulación de políticas de cuidados. Las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental a la hora de facilitar el perfeccionamiento de la arquitectura financiera internacional y de crear mecanismos multilaterales para el alivio de la deuda, sobre todo en las economías emergentes y en desarrollo, con el fin de que se disponga de recursos para invertir en políticas de cuidados.

Reformar las políticas y prácticas del sistema de las Naciones Unidas. Es fundamental que el sistema de las Naciones Unidas también reforme activamente sus propias políticas y prácticas para velar por que promuevan una auténtica igualdad, así como lugares de trabajo en que se tengan en cuenta las responsabilidades en materia de cuidados, las necesidades de todo el personal y de sus organizaciones, y los espacios existentes para su representación, por ejemplo, los sindicatos y las federaciones del personal de las Naciones Unidas.

En resumen, el sistema de las Naciones Unidas se encuentra en una posición única para impulsar la agenda de construcción y transformación de sociedades y economías del cuidado. El principal valor que aporta es su vasta presencia en el mundo, su capacidad para producir y difundir conocimientos, su neutralidad política que le permite reunir a los asociados, y su enfoque integrado y naturaleza multidisciplinar, en que se combinan los puntos fuertes, los enfoques y las contribuciones únicas de cada uno de los programas y organismos que lo integran.



DE LA VISIÓN A LA ACCIÓN: PUESTA EN PRÁCTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO

Como se ha indicado anteriormente, cada organismo de las Naciones Unidas aporta un mandato, un conjunto de conocimientos especializados y unas fortalezas únicos a la tarea común de crear un enfoque integral y polifacético de los cuidados. En esta sección se describen las principales oportunidades para ponerlos en práctica.

La coordinación eficaz entre los organismos de las Naciones Unidas es crucial para que la agenda de cuidados se aplique con coherencia y eficacia. A escala mundial, regional y nacional, los mecanismos de coordinación interinstitucional facilitan la colaboración, el intercambio de conocimientos y la programación conjunta. Esas plataformas también ofrecen la posibilidad de armonizar las iniciativas de movilización de recursos para programar de forma conjunta en el ámbito de los cuidados, así como de diseñar estrategias comunes para abordar las desigualdades en ese ámbito y crear sistemas integrales de cuidados.

A nivel nacional, los **Coordinadores Residentes** (CR) facilitan la colaboración entre organismos y convocan a las partes interesadas a nivel nacional para validar los marcos propuestos. Los CR pueden desempeñar un papel crucial al facilitar el diálogo con los gobiernos nacionales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas, y pueden abogar por que las consideraciones relativas a los cuidados se integren en los planes nacionales de desarrollo, así como movilizar recursos y fomentar alianzas para transformar los sistemas de cuidados a gran escala.

El sistema de las Naciones Unidas maximizará su repercusión interactuando con los gobiernos y abogando por integrar los cuidados en las cumbres, convenciones y

conmemoraciones internacionales de los ámbitos mundial, regional y nacional, como la Asamblea General, la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2023, la Cumbre del Futuro de 2024, la Cumbre Social Mundial de 2025, la Conferencia Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las cumbres del Grupo de los 20 y del Grupo de los Siete, el Consejo de Derechos Humanos y otros foros políticos importantes, incluidos los regionales y nacionales. Esas cumbres, convenciones y conmemoraciones también abarcan las iniciativas que se emprenden como parte de *Nuestra Agenda Común* para que el trabajo de cuidados no remunerado e informal se visibilice en el PIB.^{LXXIX} Del mismo modo, el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) representa otra oportunidad para fomentar colectivamente el bienestar de las poblaciones que envejecen mediante la promoción de sistemas de cuidados integrados y centrados en la persona. Por último, el Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo (29 de octubre), establecido en 2023 mediante la resolución A/RES/77/317 de las Naciones Unidas, brinda una oportunidad única para llevar a cabo una labor de promoción y movilizar compromisos en pro de la consecución de un nuevo contrato social en que los cuidados ocupen un lugar central.

ANEXO A

GLOSARIO

Cuidados: Los cuidados sustentan todas las formas de vida y son fundamentales para el bienestar de las personas y del planeta. Los cuidados pueden entenderse como una actividad de la especie que abarca todo lo que hacemos para mantener, perpetuar y reparar nuestro mundo,^{LXXX} por otro lado, se entiende que los cuidados tienen cuatro fases, a saber, preocuparse, hacerse cargo, cuidar y recibir cuidados.^{LXXXI} El presente documento se basa en esas definiciones para conceptualizar y definir los cuidados de forma amplia de modo que estos abarquen el acto en que la persona cuida de sí misma, de los demás y del planeta,³⁸ así como la prestación de apoyo y asistencia a quienes lo necesitan para que puedan participar en la sociedad con dignidad y autonomía. En este documento se reconoce que, para participar en pie de igualdad en la sociedad y vivir con dignidad, todas las personas necesitan cuidados y apoyo en algún momento de la vida o en todo el transcurso de esta.

Sistema de cuidados: En términos generales, en el presente documento se considera que los sistemas de cuidados engloban los siguientes componentes: marcos jurídicos y de política, servicios, financiamiento, infraestructura social y física, programas, normas y formación, gobernanza y administración, y reglas sociales. En un “sistema integral de cuidados”, esos componentes han de funcionar de manera integrada y deliberada con el objetivo de poner en práctica una nueva organización social de los cuidados que permita asistir, apoyar y cuidar a las personas y al ambiente, así como de reconocer, reducir, redistribuir, recompensar y representar el trabajo de cuidados desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que fomente la corresponsabilidad entre los géneros, y entre los hogares, el Estado, el mercado, las familias y la comunidad.

Sociedad del cuidado: Una sociedad del cuidado, como propone la CEPAL^{39, 40} es un horizonte que supone una construcción colectiva y multidimensional, y se refiere a una sociedad en que se prioriza la sostenibilidad de la vida

y del planeta, se garantizan los derechos de las personas que necesitan cuidados y de quienes los proporcionan, se considera el autocuidado y el intercuidado, se contrarresta la precarización de los empleos relacionados con el sector de los cuidados, y se visibilizan los efectos multiplicadores de la economía del cuidado en lo que atañe al bienestar y como un sector dinamizador para una recuperación transformadora con igualdad y sostenibilidad.

Trabajo de cuidados: El trabajo de cuidados remunerado y no remunerado abarca los cuidados directos que se brindan a las personas (físicos, emocionales, psicológicos y de desarrollo) y los cuidados indirectos (por ejemplo, las tareas domésticas, como la recolección de agua y leña, los desplazamientos y el transporte), que se desempeñan dentro y fuera del hogar. En el presente documento se reconoce que ambos tipos de trabajo tienen las siguientes características: a) son trabajo calificado; b) están asociados a desigualdades basadas en el género, el ingreso, la edad, la raza, la condición migratoria, la discapacidad y la ubicación geográfica, entre otros, y c) están desvalorizados por muchos de esos mismos motivos. Si bien se reconocen esas similitudes, es importante distinguir entre el trabajo de cuidados remunerado y el no remunerado, ya que no son sustitutos exactos; por ejemplo, gracias a los servicios de cuidados remunerados (como los centros de día, los servicios de cuidados a largo plazo y los cuidados personales), es posible que quienes brindan cuidados no remunerados a sus familiares puedan cuidar de forma más compasiva y sostenible junto con los servicios especializados, lo que mitiga el agotamiento de la persona que cuida y le permite adaptarse a las necesidades y los derechos de quien recibe los cuidados.^{LXXXII} Por tanto, los cuidados remunerados y no remunerados deben complementarse y desempeñar funciones diferentes pero interrelacionadas que aumenten el bienestar y la calidad de los cuidados para todas las personas.^{LXXXIII}

38. Los cinco ámbitos eran la salud mental, el bienestar infantil, el apoyo a las aspiraciones de la población maorí y pasifika, la construcción de una nación productiva y la transformación de la economía.

39. La idea de que la persona cuide de sí misma, de los demás y del planeta ha sido promovida por muchos economistas y defensores de la ecología y de la igualdad de género. Entre otros, la CEPAL propone esa idea en Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género* (LC/CRM.15/3), Santiago, 2022.

40. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género* (LC/CRM.15/3), Santiago, 2022.

Trabajo de cuidados remunerado: Cuidados directos que se proporcionan a las personas en el hogar, una comunidad o una institución a cambio de una remuneración o un beneficio, por ejemplo, en hospitales, centros de cuidados paliativos, residencias para personas mayores,⁴¹ centros de día, centros de cuidado infantil, residencias privadas o en la comunidad. El trabajo de cuidados remunerado abarca tanto la esfera pública como la privada y se presta en diversos entornos de la economía formal e informal.

● **Trabajo de cuidados no remunerado:** El trabajo de cuidados no remunerado se refiere a los servicios que se brindan sin remuneración en el hogar o comunidad en beneficio de sus integrantes. Abarca los cuidados directos que se proporcionan a las personas –por ejemplo, los niños, las niñas, los familiares y los miembros de la comunidad, las personas mayores o con afecciones mentales o físicas, o las personas con discapacidad– y los cuidados indirectos, como cocinar, limpiar, lavar, recoger agua y combustible, y gestionar el hogar, por ejemplo, cuidar a los animales y al ganado, llevar a cabo labores agrícolas para consumo propio, y encargarse del transporte y los desplazamientos. Este tipo de trabajo también abarca el trabajo comunitario de cuidados que se lleva a cabo de forma voluntaria y no remunerada, como las cocinas comunitarias y el apoyo entre pares..

● **Persona que presta cuidados remunerados o que se dedica al trabajo de cuidados remunerado:** A los efectos del presente documento, estas expresiones se utilizan para referirse a quienes atienden las necesidades físicas, emocionales, psicológicas y de desarrollo de otras personas. Los cuidados que brindan abarcan diversos campos, como la educación, el cuidado infantil, el cuidado y el apoyo a las personas mayores y con discapacidad, la atención de la salud, el trabajo social, y los servicios personales y domésticos. Este grupo de personas comprende una amplia gama de trabajadores y trabajadoras que brindan servicios personales, como quienes se dedican a la enfermería, la docencia, la medicina, los cuidados personales, la interpretación táctil o del lenguaje de signos, y quienes son asistentes personales. Las personas que realizan trabajo doméstico, que brindan cuidados directos e indirectos en los hogares, también forman parte de la fuerza de trabajo de los cuidados.

● **Persona que presta cuidados no remunerados o que se dedica al trabajo de cuidados no remunerado:** Persona que lleva a cabo trabajo de cuidados o apoyo no remunerado dirigido a personas de su hogar o comunidad.

Economía del cuidado: Expresión que suele utilizarse para hacer referencia al trabajo y los servicios remunerados y no remunerados que apoyan la prestación de cuidados en todas sus formas, como en la salud, el empleo y la educación. En el presente se hace referencia a la “economía del cuidado” cuando ese es el término que otros autores o autoras han utilizado, pero, cuando ese no es el caso, se emplea la expresión “sistemas de cuidados” para representar una visión más amplia e integral en que se reconoce la importancia de los cuidados para el funcionamiento de la sociedad y las economías, y para la sostenibilidad de la vida.

Personas que reciben cuidados: Todas las personas que reciben cuidados (véase “cuidados”) o apoyo (véase “apoyo”). Todo el mundo necesita cuidados o apoyo de otras personas en algún momento de la vida o en todo el transcurso de esta.

Corresponsabilidad: Engloba la colaboración y la responsabilidad compartida respecto de los cuidados a nivel de la sociedad entre todos los actores sociales, incluidos los gobiernos, las empresas, las familias, las personas y la comunidad, así como entre los géneros.^{LXXXIV}

Trabajo decente: La OIT define el trabajo decente como el trabajo “productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad de la persona humana”.^{LXXXV} En general, el trabajo se considera “decente” cuando cumple los siguientes criterios: permite obtener un ingreso justo; garantiza una forma segura de empleo y unas condiciones de trabajo seguras; garantiza la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas; proporciona protección social a los trabajadores, las trabajadoras y sus familias; ofrece perspectivas de desarrollo personal y fomenta la integración social, y da a los trabajadores y las trabajadoras la libertad de expresar sus preocupaciones y de organizarse.

Espacio fiscal: Es el financiamiento del que disponen los gobiernos como resultado de medidas de política concretas para mejorar la movilización de recursos, así como las reformas necesarias para asegurar un entorno de gobernanza, institucional y económico propicio para que

41. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Hacia la sociedad del cuidado: los aportes de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible* (LC/MDM.61/3), Santiago, 2021.

esas medidas de política sean eficaces en relación con un conjunto determinado de objetivos de desarrollo, entre ellos la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.^{LXXXVI}

Entornos frágiles y afectados por conflictos: Expresión amplia que describe una serie de situaciones, como crisis humanitarias, emergencias prolongadas y conflictos armados.^{LXXXVII}

Informalidad: La “economía informal” engloba el conjunto diversificado de actividades económicas, empresas, empleos, trabajadores y trabajadoras que –en la ley o en la práctica– no están (o están insuficientemente) regulados o protegidos por el Estado.^{LXXXVIII, LXXXIX} En muchos países, el empleo informal representa una parte significativa de la economía y del mercado laboral, y desempeña un papel importante en la producción, la creación de empleo y la generación de ingresos. Se calcula que el 61% de los trabajadores y las trabajadoras del mundo tienen un empleo informal.^{XC}

Institucionalización: En el contexto de los cuidados y el apoyo, la institucionalización se refiere al confinamiento de las personas en entornos en que se niega su autonomía y se provoca su aislamiento. Es en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad^{XCI} donde más detalles se brindan sobre el concepto de institucionalización, y este también es pertinente en lo que atañe a los niños y las niñas⁴² y a las personas mayores.^{XCII}

Diálogo social: El diálogo social, como lo define la OIT, abarca las negociaciones, las consultas y el intercambio de información entre los gobiernos, los empleadores y las empleadoras, y los representantes de los trabajadores y las trabajadoras en relación con las políticas económicas y sociales. Ese diálogo, que tiene lugar en varios niveles, desde el nacional al empresarial, puede ser informal, institucional o ambos. Su principal objetivo es fomentar el consenso y la participación democrática de la fuerza de trabajo, con el fin de hacer frente a los retos económicos y sociales, mejorar la gobernanza y estimular el bienestar económico.^{XCVI}

Normas sociales: Son las creencias colectivas sobre el comportamiento aceptable en un grupo de referencia, que pueden no reflejar las actitudes individuales. Esas normas inciden de forma considerable en el comportamiento individual y podrían ser la explicación de por qué un aumento de los conocimientos no siempre conduce a que se modifiquen las acciones. Las normas sociales son cambiantes: cuando el comportamiento de un número suficiente de personas se modifica, se produce un “punto de inflexión” que puede redefinir lo que se ha considerado típico. Corregir las ideas erróneas ayuda a modificar esas normas.^{XCV} Las “normas de género” son un subconjunto de las normas sociales que se refieren a las creencias y expectativas colectivas de una comunidad o sociedad, en un momento dado, sobre qué comportamientos son apropiados para las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, y las relaciones e interacciones entre ellos.^{XCVI}

Organización social de los cuidados: Se refiere a cómo los hombres y las mujeres en toda su diversidad, los hogares, el Estado, el mercado y las comunidades participan en la responsabilidad, la prestación y la distribución de los cuidados, así como en el acceso a ellos. Se trata de una configuración dinámica que puede variar en función del territorio y de las características culturales, económicas y sociales de cada contexto. Transformar la organización social de los cuidados es clave para hacer efectivos la autonomía e igualdad de las mujeres, los derechos humanos de quienes brindan los cuidados y de quienes los reciben, y el desarrollo sostenible para todas las personas.^{XCVI}

Apoyo: Es un concepto que se consagra en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El apoyo es el acto de prestar ayuda o cuidados a alguien que los necesita para realizar sus actividades cotidianas y participar en la sociedad. Todas las personas recibimos y brindamos apoyo, independientemente de que tengamos o no una deficiencia, o de cuál sea nuestra edad o condición social.^{XCVII} Las personas que brindan apoyo, ya sea que esa tarea constituya un trabajo o no, asisten a las personas con discapacidad en su vida diaria, no solo para satisfacer sus necesidades básicas, sino también para que puedan participar en la sociedad con dignidad y autonomía.

42. Cabe señalar que en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se prohíbe la institucionalización de las personas con discapacidad, y que en la Convención sobre los Derechos del Niño esta se considera una medida de último recurso. Aunque muchas personas que se dedican al trabajo de cuidados y de apoyo actualmente trabajan en instituciones donde se prestan cuidados, y hay que proteger sus derechos como trabajadores, las medidas que se han mencionado deben adoptarse en un contexto de desinstitucionalización y no deben conducir a la perpetuación de los cuidados que se prestan en instituciones o a la ampliación de estos.

Pobreza de tiempo: Se refiere a la situación en que las personas, a menudo las mujeres y las niñas, tienen poco o ningún tiempo para el descanso, el ocio, las actividades personales o la participación en la vida pública, debido a su carga de responsabilidades, en particular el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. La pobreza de tiempo también se refiere a la menor posibilidad de tomar decisiones sobre a qué destinar el tiempo.^{xcviii}

Subempleo por insuficiencia de horas: Se define como todas las personas ocupadas que desean trabajar más horas, que están disponibles para trabajar más horas si se les ofrece la oportunidad de trabajar más, y cuyo número de horas trabajadas en todos los empleos fue inferior a un límite de horas definido.^{xcix}

Juventud: No hay ninguna definición universal en que se establezca qué edad corresponde a la “juventud”, pero esta oscila entre los 10 y los 35 años según la organización o el país de que se trate. En el sistema de las Naciones Unidas es tradicional considerar que la juventud corresponde a la edad comprendida entre los 15 y los 24 años, y ese es el intervalo que se adopta en el presente documento. Ese término representa la transición de la infancia a la edad adulta, transición en la que incide el entorno sociocultural, por lo que la definición es flexible y no se determina únicamente por la edad.^c

ANEXO B

EVOLUCIÓN DE LOS MARCOS CONCEPTUALES Y NORMATIVOS DE LOS CUIDADOS

Desde mediados del siglo XX, los movimientos de mujeres, los movimientos sindicales, las economistas feministas, los mecanismos nacionales de igualdad de género y las organizaciones internacionales han allanado el camino para que hoy en día los cuidados se consideren cada vez más una cuestión de política pública en lugar de una cuestión privada, así como una cuestión social y económica, y un factor crítico para lograr que las sociedades sean prósperas y justas. En el transcurso de los años han surgido diversos marcos destinados a comprender, analizar y abordar las dimensiones polifacéticas del trabajo de cuidados. En esta sección se esbozan los principales hitos de esa evolución en el ámbito internacional.

En la **Declaración Universal de Derechos Humanos** de 1948,⁴³ se afirmó que la maternidad y la infancia tenían derecho a recibir cuidados y asistencia especiales, así como seguridad social, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional. En la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** de 1979 se creó el marco para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y se estableció la responsabilidad de ambos progenitores en la crianza de los hijos, la obligación de los Estados de proporcionar servicios sociales que permitan al padre y a la madre compaginar la familia con el trabajo y la vida pública, así como la igualdad de acceso de las mujeres a la educación, la atención de la salud, el trabajo y la seguridad social, entre otros. En el **Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)** de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se reconocen las responsabilidades familiares de los trabajadores y las trabajadoras. También hay otros hitos, como los siguientes: la **Convención sobre los Derechos del Niño**, en que se establecen la obligación del Estado de apoyar a los padres y las madres que cuidan a sus hijos e hijas, así como los derechos de los niños y las niñas a que se les escuche, incluso en relación con los cuidados y el apoyo que reciben o brindan; el **Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)**, en que se promueve el trabajo decente de esas personas; la **Conferencia Internacional sobre la Población**

y el **Desarrollo y el Programa de Acción** de 1994, y la **Plataforma de Acción de Beijing** de 1995, en que por medio de datos y pruebas se hizo visible el trabajo de cuidados que llevaban a cabo las mujeres.

En 2000, en el informe titulado *El Progreso de las Mujeres en el Mundo*, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), hoy en día ONU-Mujeres, coordinado por la economista feminista Diane Elson, se destacaba el trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres como factor fundamental para comprender de forma más cabal el funcionamiento de las economías. En 2002, a partir de las contribuciones de intelectuales del feminismo, el trabajo y la protección social, en la publicación de la OIT titulada **Care work: The Quest for Security**,⁴⁴ se conceptualizaron los cuidados como un derecho humano y como un ámbito para el trabajo decente, las políticas públicas de cuidado y la representación. En 2006, en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** y el movimiento por los derechos de las personas con discapacidad se introdujo un cambio de paradigma en que se pasó a hablar de “apoyo” en lugar de “cuidados” destinados a las personas con discapacidad, y en que se tomó distancia de la institucionalización, reconociendo la dignidad, la autonomía y la independencia de estas personas a la hora de recibir apoyo. El papel de la agenda de los derechos de las personas con discapacidad

43. Art. 25, párr. 2; art. 22.

y el reconocimiento de la importancia de la participación de esas personas han pasado a formar parte del debate en materia de políticas públicas.⁴⁴ En 2007 surgió el concepto del **diamante de los cuidados**, que ofreció un marco integral para captar los aspectos multidimensionales de estos últimos, a saber, los servicios de cuidados proporcionados por el sector público, las modalidades de cuidados basadas en el mercado, y la prestación de cuidados por parte del sector sin fines de lucro (lo que abarca la prestación voluntaria y comunitaria), así como de las familias y los hogares.⁴⁵ En 2008, el **Marco de las tres R**⁴⁴ sobre el trabajo de cuidados no remunerado proporcionó un marco formativo y práctico para que las sociedades se movilizaran con el fin de lograr la igualdad de género, reducir las disparidades de ese tipo y promover modalidades de cuidado más equitativas y sostenibles.⁴⁵ En 2012, en la **Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)** de la OIT se reconoció la seguridad básica del ingreso para los niños y las niñas, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, que asegurara el acceso a la alimentación, la educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios.

En 2013, en un informe pionero de la **Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos** se reconoció que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que es pesado y desigual constituye una violación de los derechos humanos, un factor de pobreza y un obstáculo importante para la igualdad de género y la igualdad de las mujeres en el disfrute de los derechos humanos.⁴⁶ En la **Resolución sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo** de la OIT se introdujo una nueva definición estadística internacional de “trabajo” que permitía medir todas las formas de este, incluida la prestación de servicios para el autoconsumo, (trabajo doméstico y de cuidados no remunerado realizado para el propio hogar o para familiares) y la prestación de servicios voluntarios directos para otros hogares.⁴⁵ De esa manera, las personas que dedicaban la jornada completa al trabajo de cuidados no remunerado debían ser reconocidas

como parte de la fuerza de trabajo. En 2014, un conjunto de organizaciones no gubernamentales internacionales amplió el Marco de las tres R y lo convirtieron en el de las **cuatro R** al añadir la **representación** y pedir que las personas que prestaban y recibían cuidados pudieran participar en las decisiones que afectaban sus vidas.⁴⁷

En 2015, la inclusión del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.4** marcó un hito importante en el reconocimiento de los cuidados no remunerados como condición previa para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En 2018, en el **Marco de las cinco R para el trabajo de cuidados decente** se añadió un quinto dominio, a saber, el de recompensar a las personas que se dedicaban al trabajo de cuidados remunerado asegurando el trabajo decente y formalizando el trabajo informal, lo que allanó el camino para que se produjera un cambio conceptual importante que condujo a que los cuidados no remunerados y los remunerados se consideraran como parte de un todo en lugar de como dos entidades aisladas, y a que se reconociera que las condiciones en que se realizaba el trabajo de cuidados remunerado y no remunerado se influían mutuamente y tenían consecuencias en el trabajo remunerado fuera de la economía del cuidado.⁴⁸ En 2019, la **Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo** representó la primera declaración internacional tripartita en señalar la importancia de invertir en los cuidados.

En 2020, la pandemia de COVID 19 cambió el debate público sobre el trabajo de cuidados remunerado y no remunerado y aumentó su visibilidad.⁴⁹ Las economistas feministas y quienes abogaban por la igualdad de género aprovecharon esta mayor sensibilización y movilizaron la experiencia que habían adquirido durante decenas de años para pedir una recuperación impulsada por los cuidados. En respuesta, en el **Plan Feminista para la Sostenibilidad y la Justicia Social** que ONU-Mujeres publicó en 2021 se definió una hoja de ruta práctica y visionaria para situar los cuidados en el centro de la recuperación tras la crisis de la COVID-19.⁵⁰

44. Véase Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Naciones Unidas, “Guidelines on deinstitutionalization, including in emergencies” (CRPD/C/5), 10 de octubre de 2022; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2022; Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (CRPD/C/GC/5); y Naciones Unidas, Estudio mundial sobre los niños privados de Libertad. Nota del Secretario General (A/74/36), 2019. Se prohíbe la institucionalización de las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad. Del mismo modo, cualquier forma de cuidado institucionalizado de los niños debe ser el último recurso y debe estar plenamente en consonancia con los derechos del niño, y los Estados deben adoptar estrategias claras y específicas para la desinstitucionalización: véanse las dos primeras referencias de esta nota, así como Convención sobre los Derechos del Niño; Observación general N° 3 (2003): el VIH/SIDA y los derechos del niño (CRC/CG/2003/3), 17 de marzo de 2003, párr. 35; y Comité de los Derechos del Niño y Comité sobre los Derechos de los Niños con Discapacidad, “Joint Statement: The rights of children with disabilities”, párr. 10.

45. Esas formas de trabajo representan la mayor parte del trabajo de cuidados no remunerado y antes se omitían por completo en las normas internacionales sobre estadísticas del trabajo.

Lo mismo se hizo en el documento de la OIT titulado **Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente.**^{cx}

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por su parte, propuso modificar la forma en que se respondía a las emergencias otorgando un ingreso básico temporal a las personas que prestaban cuidados no remunerados (en su mayoría mujeres) para amortiguar los efectos adversos de las crisis y al mismo tiempo allanar el camino para la transformación estructural.^{cxii} También en 2021, en **Nuestra Agenda Común**, el Secretario General de las Naciones Unidas se centró de forma explícita en los cuidados y pidió que en los modelos económicos se valorara el trabajo de cuidados informal y no remunerado, así como que se invirtiera a gran escala en la economía del cuidado.^{cxii}

En septiembre de 2021, el Secretario General puso en marcha el **Acelerador Mundial del Empleo y la Protección Social para Transiciones Justas**,^{cxiii} en que los cuidados son un tema prioritario. Ese mismo año, durante el Foro Generación Igualdad, el Instituto Nacional de las Mujeres de

México (INMUJERES) y ONU-Mujeres lanzaron la **Alianza Global por los Cuidados**.⁴⁶ En el plano regional, la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en 2022, concluyó con la histórica adopción intergubernamental del **Compromiso de Buenos Aires**, por el que los Estados Miembros se comprometieron a avanzar hacia una sociedad del cuidado, lo que exige transitar hacia un nuevo estilo de desarrollo en que se priorice la sostenibilidad de la vida y del planeta.^{cxiv} Desde entonces, en todo el sistema de las Naciones Unidas la atención se ha seguido centrando en la transformación de los sistemas de cuidados gracias a diversas iniciativas, como el foro en que se llamaba a **replantearse el PIB**,^{cxv} el **foro sobre financiamiento para la recuperación después de la crisis del COVID-19**^{cxvi} y la iniciativa **Derechos Humanos 75**.^{cxvii} En julio de 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 29 de octubre como **Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo**,^{cxviii} y, en octubre de 2023, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó una resolución titulada **Importancia de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos**.^{cxix}

⁴⁶ En el Marco de las tres R se pide que se **reconozca** el valor económico y social del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y que se cuestionen las normas de género imperantes que hacen que las mujeres y las niñas asuman una responsabilidad desproporcionada en el trabajo de cuidados. También se pide que se **reduzca** la cantidad total de las tareas domésticas y de cuidados más arduas y que insumen más tiempo, y que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado se **redistribuya** entre las mujeres y los hombres, y entre los hogares y el Estado, mediante políticas de apoyo, servicios de cuidados asequibles y de calidad, medidas de protección social y presupuestos que respondan a las cuestiones de género.

ANEXO C

MARCOS NORMATIVOS CLAVE PERTINENTES PARA EL CUIDADO

Tratados internacionales de derechos humanos y normas de trabajo y sus protocolos

- [Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 \(núm. 87\)](#)
- [Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 \(núm. 98\)](#)
- [Convenio sobre la Igualdad de Remuneración, 1951 \(núm. 100\) y Recomendación sobre Igualdad de Remuneración, 1951 \(núm. 90\)](#)
- [Convenio sobre la Seguridad Social \(Norma Mínima\), 1952 \(núm. 102\) y Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 \(núm. 202\)](#)
- [Convenio sobre la Discriminación \(Empleo y Ocupación\), 1958 \(núm. 111\) y Recomendación sobre la Discriminación \(Empleo y Ocupación\), 1958 \(núm. 111\)](#)
- [Convenio sobre los Trabajadores Migrantes \(Disposiciones Complementarias\), 1975 \(núm. 143\) y Recomendación sobre los Trabajadores Migrantes, 1975 \(núm. 151\)](#)
- [Convenio sobre el Personal de Enfermería, 1977 \(núm. 149\) y Recomendación sobre el Personal de Enfermería, 1977 \(núm. 157\)](#)
- [Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 \(núm. 156\) y Recomendación sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 \(núm. 165\)](#)
- [Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 \(núm. 169\)](#)
- [Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 2000 \(núm. 183\) y Recomendación sobre la Protección de la Maternidad, 2000 \(núm. 191\)](#)
- [Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 \(núm. 189\) y Recomendación sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 \(núm. 201\)](#)
- [Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 \(núm. 190\) y Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 \(núm. 206\)](#)
- [Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#)
- [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#)
- [Convención sobre los Derechos del Niño y los protocolos facultativos](#)
- [Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores](#)
- [Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial](#)
- [Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias](#)
- [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#)
- [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#)
- [Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas Mayores en África](#)

Diversos informes del Consejo de Derechos Humanos y la Organización Internacional del Trabajo tratan en mayor detalle y hacen suyo el enfoque de derechos humanos respecto del cuidado, entre ellos:

- [Proyecto de resultado de la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el Estudio general: alcanzar la igualdad de género en el trabajo](#)
- [Estudio general 2023 \(Igualdad de género y no discriminación, responsabilidades familiares y protección de la maternidad\)](#)
- [Derechos humanos de mujeres de edad: la intersección entre el envejecimiento y el género \(A/76/157\)](#)
- [Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte \(A/HRC/30/43\)](#)
- [Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Olivier De Schutter. Los trabajadores pobres: un enfoque de derechos humanos en materia salarial \(A/78/175\)](#)
- [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad \(A/HRC/34/58\)](#)
- [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica \(A/HRC/26/39\)](#)
- [Los sistemas para garantizar la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad, entre otras cosas como medio para construir un futuro mejor tras la pandemia de enfermedad por coronavirus \(A/HRC/52/52\)](#)
- [Transformación de los servicios para las personas con discapacidad. Informe del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Gerard Quinn \(A/HRC/52/32\)](#)
- [Los derechos humanos de la mujer en el cambiante mundo del trabajo: Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas \(A/HRC/44/51\)](#)

REFERENCIAS

- I. Naciones Unidas, [Nuestra Agenda Común: informe del Secretario General](#), Nueva York, 2021.
- II. ACNUDH, [Los sistemas de apoyo para garantizar la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad, entre otras cosas como medio para construir un futuro mejor tras la pandemia de enfermedad por coronavirus \(COVID-19\). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos \(A/HRC/52/52\)](#), 2023.
- III. ONU-Mujeres, [Putting Care for People at the Centre of a Sustainable and Just Economy](#). Expert Group Meeting Report, 2020.
- IV. *Ibid.*
- V. PNUD (2023) [Global Multidimensional Poverty Index \(MPI\)-Unstacking Global Poverty: Data for High Impact Action, 2023](#) y [“Multidimensional Poverty Index with a focus on women: A proposal for Latin America and the Caribbean”](#), UNDP Global Policy Network Brief, junio de 2023.
- VI. OIT, [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#), Ginebra, 2019.
- VII. Oxfam, [Tiempo para el cuidado: el trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad](#), 2020.
- VIII. OIT, [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#), Ginebra, 2019.
- IX. *Ibid.*
- X. ONU-Mujeres, [“Care after COVID-19: Time for a U-turn?”](#), *Feminist Ideas for A Post-COVID-19 World*, N° 4, julio de 2021.
- XI. ONU-Mujeres, [Putting Care for People at the Centre of a Sustainable and Just Economy](#). Expert Group Meeting Report, 2020
- XII. ONU-Mujeres/DAES, [El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: panorama de género 2022](#), 2022.
- XIII. OIT, [Observatorio de la OIT: la COVID-19 y el mundo del trabajo. Séptima edición: estimaciones actualizadas y análisis](#), 2021.
- XIV. CEPAL, [La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género](#) (LC/CRM.15/3), Santiago, 2022.
- XV. Matthew L. Bosworth, Daniel Ayoubkhani, Vahé Nafilyan, Josephine Foubert, Myer Glickman, Calum Davey y Hannah Kuper, [“Deaths involving COVID-19 by self-reported disability status during the first two waves of the COVID-19 pandemic in England: a retrospective, population- based cohort study”](#), *The Lancet*, vol 6, N° 11, noviembre de 2021: E817–E825.
- XVI. ONU-Mujeres/PNUD, [Government Responses to COVID-19: Lessons on Gender Equality for a World in Turmoil](#), 2022.
- XVII. Amanda E. Devercelli y Frances Beaton-Day, [Mejores empleos y futuros más prometedores: invirtiendo en cuidado infantil para crear capital humano](#), (2020).
- XVIII. DAES, [World Social Report 2023: Leaving No One Behind in an Ageing World \(ST/ESA/379\)](#), 2023. Véase también, Organización Mundial de la Salud (OMS), [La atención primaria de salud en el camino hacia la cobertura sanitaria universal: informe de seguimiento 2019](#), Ginebra, 2019.
- XIX. ONU-Mujeres/DAES, [El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: panorama de género 2023](#), 2023.
- XX. Claire Melamed, [“Women’s work: mothers, children and the global childcare crisis”](#), *Policy Brief, Instituto de Desarrollo de Ultramar*, abril, 2016.
- XXI. OIT, [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#), Ginebra, 2019,
- XXII. *Ibid.*
- XXIII. Age International, [Older Women: The Hidden Workforce-Access to Economic Justice](#), Londres, 2021.
- XXIV. Oxfam, [“No todas las desigualdades son visibles: el verdadero valor del trabajo de cuidados”](#), 2023.

- XXV. Equimundo y MenCare, *State of the World's Fathers 2023: Centering Care in a World in Crisis*, 2023.
- XXVI. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Who Cares? Addressing Retention by Creating Better-quality Jobs in Long-term Care*, 2020, cap. 4.
- XXVII. ONU-Mujeres, *The Role of the Care Economy in Promoting Gender Equality. Progress of Women in the Arab States 2020*, 2020.
- XXVIII. OCDE, *How Fragile Contexts Affect the Well-being and Potential of Women and Girls*, París, OECD Publishing, 2022.
- XXIX. Joan C. Tronto, *Moral Boundaries: A Political Argument for an Ethic of Care*, Londres, Routledge, 1993.
- XXX. *Ibid.*
- XXXI. ONU-Mujeres/CEPAL, *Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe: elementos para su implementación* (LC/TS.2022/26), Santiago, 2022.
- XXXII. ONU-Mujeres, *Putting Care for People at the Centre of a Sustainable and Just Economy*. Expert Group Meeting Report, 2020.
- XXXIII. *Ibid.*
- XXXIV. ONU-Mujeres, *Más allá del COVID19: un plan feminista para la sostenibilidad y la justicia social*, 2021. Véase también Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. Nota de la Secretaría* (A/HRC/34/58), 2016, párr. 13 y 15.
- XXXV. Carol Gilligan, *"Moral orientation and moral development"*, *Justice and Care*, Routledge, 1995.
- XXXVI. Jerome de Henau, Debbie Budlender, Fernando Filgueira, Ipek Ilkcaracan, Kijong Kim y Rafael Mantero, *"Investing in Free Universal Childcare in South Africa, Turkey and Uruguay: A Comparative Analysis of Costs, Short-Term Employment Effects and Fiscal Revenue"*, *UN Women Discussion Paper*, N° 28, Nueva York, ONU-Mujeres, 2019.
- XXXVII. CEPAL, *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género* (LC/CRM.15/3), Santiago, 2022.
- XXXVIII. Naciones Unidas, *Nuestra Agenda Común: Informe del Secretario General*, Nueva York, 2021.
- XXXIX. Secretario General de las Naciones Unidas, *"Valorar lo que cuenta-un marco para ir más allá del producto interno bruto"*, *Informe de Políticas de Nuestra Agenda Común*, N°4 (A/77/CRP.1/Add.3), Nueva York, 2023.
- XL. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (GNUDS), *Orientaciones relativas al Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible*, 3 de junio de 2019, párr. 18-20.
- XLI. Asamblea General de las Naciones Unidas, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (A/RES/70/1)*, 2015, párr. 3 y 4.
- XLII. OMS, *Carta de Ginebra para el Bienestar*, Ginebra, 2022.
- XLIII. Adaptado de la Declaración de Entendimiento Común, citada en PNU), *The Human Rights Based Approach to Development Cooperation Towards a Common Understanding among UN Agencies. Attachment 1*, 2003.
- XLIV. OIT, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, Ginebra, 2019, pág. 116.
- XLV. *Ibid.*, pág. 116.
- XLVI. GNUDS, "Valores universales. Principio 2: no dejar a nadie atrás".
- XLVII. GNUDS, *Orientaciones relativas al Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible*, 3 de junio de 2019, párr. 18-20.
- XLVIII. OIT, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, Ginebra, 2019.
- XLIX. *Ibid.*
- L. Jal Mehta, *"The varied roles of ideas in politics: from 'whether' to 'how'"*, *Ideas and Politics in Social Science Research*, Daniel Béland y Robert Henry Cox (eds.), Oxford Academic, 2010, pág. 23-46.
- LI. ONU-Mujeres, *Turning Promises into Action: Gender Equality in the 2030 Agenda for Sustainable Development*, Nueva York, 2018.
- LII. Comisión Europea, *"A European Care Strategy for caregivers and care receivers"*, News, 7 de septiembre de 2022.
- LIII. CEPAL, *Compromiso de Buenos Aires* (LC/CRM.15/6/Rev.1), Santiago, 2023.

- LIV. Gobierno de China, Consejo de Estado, [Notice of the State Council on Issuing the Outline for the Development of Chinese Women and the Outline for the Development of Chinese Children](#), 27 de septiembre de 2021.
- LV. Oficina Nacional de Estadística de Kenya, [“Implementation of time use In Kenya and policy relevance”](#), iniciativa [Hacer que Cada Mujer y Cada Niña Cuenten](#), 2 de noviembre de 2022.
- LVI. ONU-Mujeres, [“Gender Data Shines Policy Spotlight on Unpaid Care and Domestic Work in Kenya”](#), News, 31 de Agosto de 2022.
- LVII. Gobierno del Uruguay, [“Ley N° 19353. Creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados \(SNIC\)”](#), 2015.
- LVIII. Oxfam, [Infrastructure and Equipment for Unpaid Care Work: Household survey findings from the Philippines, Uganda and Zimbabwe-2017 Household Care Survey report](#), Lucia Rost y Sandrine Koissy-Kpein, 2018.
- LIX. Phnom Penh Water Supply Authority, [Annual Report 2013: Clean Water for All and Customer Information](#), Phnom Penh.
- LX. ACNUDH, [Los sistemas de apoyo para garantizar la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad, entre otras cosas como medio para construir un futuro mejor tras la pandemia por enfermedad de coronavirus \(COVID-19\). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos \(A/HRC/52/52\)](#), 2023, párr. 54.
- LXI. Big Win Philanthropy, [“Ethiopia Early Childhood Development Program”](#).
- LXII. ONU-Mujeres, [“Overview of the key denominators, policy and programming options of the ‘Baseline Study on the Care Economy in Bosnia and Herzegovina’”](#), Policy Brief, Sarajevo.
- LXIII. CESPAAO, [“Flexible work arrangements in Lebanon”](#), 2023.
- LXIV. Committee of Advertising Practice (CAP) News, [“Ban on harmful gender stereotypes in ads comes into force”](#), 14 de junio de 2019.
- LXV. Gobierno de la Argentina, [“El Gobierno amplió los derechos de la Seguridad Social para el personal de casas particulares”](#), 29 de mayo de 2023.
- LXVI. ONU-Mujeres/OIT, [Trabajo decente y empoderamiento económico de las mujeres: buenas políticas y prácticas](#), 2012.
- LXVII. OIT, [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#), Ginebra, 2019; CEPAL, [La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género \(LC/CRM.15/3\)](#), Santiago, 2022.
- LXVIII. Federación Internacional de Trabajadores del Hogar (FITH), [“Nuestra voz”](#).
- LXIX. CEPAL/ONU-Mujeres, [El financiamiento de los sistemas y políticas de cuidados en América Latina y el Caribe: aportes para una recuperación sostenible con igualdad de género \(LC/TS.2022/134\)](#), Santiago, 2022.
- LXX. *Ibid.*
- LXXI. Agencia Francesa de Desarrollo, [“Morocco: equality and gender responsive budgeting”](#), 20 de mayo de 2021.
- LXXII. Anna Jaquiere, [“New Zealand: changing the conversation on well-being”](#), IMF Country Focus, 26 de enero de 2022.
- LXXIII. Patricia Miranda, [Care Work Matters. A Participatory Approach to Advocating for the Recognition and Redistribution of Unpaid Care and Domestic Work in Local Legislation](#), OXFAM Philippines, junio de 2021.
- LXXIV. ACNUDH, [“Instrumentos y mecanismos”](#).
- LXXV. OIT, [“Mecanismo de control”](#).
- LXXVI. PNUD, [“¿Quién cuida a las mujeres? Hacia sistemas de atención integral en América Latina y el Caribe”](#), 13 de diciembre de 2022.
- LXXVII. Véase, por ejemplo, PNUD, [“Mapeando cuidados: herramientas innovadoras para la georreferenciación de oferta y demanda de cuidados en América Latina y el Caribe”](#), *Notas de Política*, N° 14, 2022.
- LXXVIII. Véase, por ejemplo, OIT, [“ILO Global Care Policy Portal”](#) e [“ILO Care Policy Investment Simulator”](#), la mayor herramienta en línea de modelización de políticas de cuidados.
- LXXIX. Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, [“Valuing What Counts-United Nations System-wide Contribution on Progress Beyond Gross Domestic Product \(GDP\)”](#), versión anticipada sin editar, 17 de agosto de 2022.

- LXXX. Joan C. Tronto, *Moral Boundaries: A Political Argument for an Ethic of Care*, Londres, Routledge, 1993.
- LXXXI. Consejo de Derechos Humanos, “[Importancia de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos](#)” (A/HRC/54/L.6/Rev.1), 2023.
- LXXXII. ONU-Mujeres, *Putting Care for People at the Centre of a Sustainable and Just Economy*. Expert Group Meeting Report, 2020.
- LXXXIII. *Ibid.* y Consejo de Derechos Humanos, “[Importancia de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos](#)” (A/HRC/54/L.6/Rev.1), 2023.
- LXXXIV. ONU-Mujeres/CEPAL, *Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe: elementos para su implementación* (LC/TS.2022/26), Santiago, 2021.
- LXXXV. OIT, “[Trabajo decente](#)”.
- LXXXVI. PNUD, “[Fiscal Space for What? Analytical Issues from a Human Development Perspective](#)”, Rathin Roy, Antoine Heuty y Emmanuel Letouzé, 2007.
- LXXXVII. OMS, *Quality of Care in Fragile, Conflict-affected and Vulnerable Settings: Taking Action, 2020*.
- LXXXVIII. OIT, “[Sector informal y las formas atípicas de empleo](#)”.
- LXXXIX. Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO), “[Economía informal](#)”.
- XC. *Ibid.*
- XCI. OIT, *Women and men in the informal economy: A statistical update*, Ginebra, 2023.
- XCII. DAES, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
- XCIII. Consejo de Derechos Humanos, *Personas de edad privadas de libertad* (A/HRC/51/27), 9 de agosto de 2022.
- XCIV. OIT, “[Social Dialogue](#)”.
- XCV. ONU-Mujeres/OMS, *Respect Women: Strategy Summary—Transformed Attitudes, Beliefs and Norms*, 2020.
- XCVI. UNICEF, *Defining Social Norms and Related Concepts*, noviembre de 2021.
- XCVII. CEPAL, *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género* (LC/CRM.15/3), Santiago, 2022.
- XCVIII. Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. Nota de la Secretaría* (A/HRC/34/58), 20 de diciembre de 2016.
- XCIX. ONU-Mujeres/INMUJERES, “[Pobreza y tiempo: una revisión conceptual](#)”, *Cuaderno de Trabajo*, 2015.
- C. OIT, “[Estadísticas de trabajo-19^a CIET \(base de datos Work\)](#)”, ILOSTAT.
- CI. Consejo de Derechos Humanos, *La juventud y los derechos humanos* (A/HRC/39/33), 28 de junio de 2018, párrs. 13-15.
- CII. Mary Daly y Guy Standing (eds.), *Care Work: The Quest for Security*, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2002.
- CIII. William Sherlaw y Hervé Hudebine “[The United Nations Convention on the rights of persons with disabilities: Opportunities and tensions within the social inclusion and participation of persons with disabilities](#)”, *Alter*, vol. 9, N° 1, 2015, págs. 9-21.
- CIV. Shahra Razavi, “[The political and social economy of care in a development context: conceptual issues, research questions and policy options](#)”, *Gender and Development Programme Paper*, N° 3, Instituto de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, junio de 2007.
- CV. Diane Elson, “[A gender-equitable macroeconomic framework for Europe](#)”, *Economic and Austerity in Europe. Gendered Impacts and Sustainable Alternatives*, Hannah Bargawi, Giovanni Cozzi y Susan Himmelweit (eds.), Routledge, 2008, págs. 15-26.
- CVI. Asamblea General de las Naciones Unidas, *La extrema pobreza y los derechos humanos. Nota del Secretario General* (A/68/293), 2013.
- CVII. Oxfam, *Tiempo para el cuidado: el trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad*, 2020.
- CVIII. Maria Arteta, “[Care work and care jobs for the future of decent work](#)”, presentación, San José, OIT.
- CIX. ONU-Mujeres, “[How can the COVID-19 crisis be harnessed to improve the rights and working conditions of paid care workers?](#)”, *Feminist Ideas for a Post-COVID-19 World*, N° 2, mayo de 2021.
- CX. ONU-Mujeres, *Más allá del COVID-19: un plan feminista para la sostenibilidad y la justicia social*, 2021.

- CXI. OIT, [*Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente*](#), 2021.
- CXII. PNUD, “[Protecting women’s livelihoods in times of pandemic: temporary basic income and the road to gender equality](#)”, *UNDP Global Policy Network Brief*, marzo de 2021.
- CXIII. Naciones Unidas, [*Nuestra Agenda Común: Informe del Secretario General*](#), Nueva York, 2021.
- CXIV. OIT, “[Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas](#)”. Véase también, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “[XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe](#)”.
- CXV. CEPAL, [*Compromiso de Buenos Aires*](#) (LC/CRM.15/6/Rev.1), Santiago, 2023.
- CXVI. Secretario General de las Naciones Unidas, “[Valorar lo que cuenta - un marco para ir más allá del producto interno bruto](#)”, *Informe de Políticas de Nuestra Agenda Común, N° 4* (A/77/CRP.1/Add.3), Nueva York, 2023.
- CXVII. Naciones Unidas, “[Financing Development in the Era of COVID-19 and Beyond Initiative \(FFDI\)](#)”, COVID-19 Response.
- CXVIII. ACNUDH, “[Día de los Derechos Humanos 2023: conmemoración del 75° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)”, 2023.
- CXIX. Asamblea General de las Naciones Unidas, [*Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo*](#) (A/RES/77/317).
- CXX. *Ibid.* y Consejo de Derechos Humanos, “[Importancia de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos](#)” (A/HRC/54/L.6/Rev.1), 2023.



**Naciones
Unidas**

**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**